

REGLAMENTO INTERNO DEL
FONDO DE FONDOS CERRADO ALTIO I

Aprobado mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-11-FI, modificada por la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-32-FI Registro del Mercado de Valores No. SIVFIC-062, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-32-97259-7

El objetivo del Fondo de Fondos Cerrado ALTIO I es la generación de ingresos y apreciación de capital, invirtiendo como mínimo un sesenta por ciento (60%) de su portafolio invertido en cuotas de participación de otros fondos de inversión tanto abiertos o mutuos como cerrados, inscritos en el Registro del Mercado de Valores. Además, podrá invertir en valores de oferta pública de renta fija y de renta variable y certificados financieros y depósitos ofrecidos por entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo mínima de grado de inversión. En todo caso, el Fondo invertirá un mínimo de un sesenta por ciento (60%) de sus activos en Dólares de los Estados Unidos de América y hasta un cuarenta por ciento (40%) de los mismos en Pesos Dominicanos, debiendo los instrumentos financieros aplicables contar con calificación de riesgo mínima de grado de inversión.

Es un Fondo de inversión cerrado; por lo que, su plazo es definido y el número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo, no redimibles directamente por el Fondo y negociadas en el mercado secundario a través de la bolsa de valores administrada por la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A. (BVRD).



Sociedad Administradora de Fondos de Inversión



Eliza Sánchez

Eliza Rafaelevna Sánchez Lomakina

Responsable del contenido del Reglamento Interno, Folleto
Informativo Resumido y Representante Legal



Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Salida de Documentos
ANEXO 1
2023-10-24 03:15
SL-2023-002489-01



“Este documento contiene la información básica sobre las características del Fondo de inversión y de la Sociedad Administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Fondo de inversión. La rentabilidad del Fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor cuota alcanzará un valor predeterminado. La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. El inversionista debe leer las advertencias relativas al Fondo en la página siguiente.”

El presente Reglamento Interno fue elaborado el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Recepción de Documento
Folleto Informativo Resumido
2023-10-20 11:38
02-2023-000858-01



2. ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA

“Las inversiones que se efectúen con recursos del Fondo de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La Sociedad Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del Fondo de inversión cerrado de acuerdo con las políticas de inversión establecidas en el presente documento. La Sociedad Administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al Fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso. En ese sentido, cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública del Fondo de Fondos Cerrado ALTIO I es de entera responsabilidad de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará la modificación automática del presente documento, debiendo ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

El Fondo de inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del Grupo Rizek o cualquier otra entidad vinculada a la Sociedad Administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.

Se le advierte al inversionista que debe conocer los riesgos que implica el invertir en las cuotas de participación del Fondo de Fondos Cerrado ALTIO I, debido a la concentración de sus inversiones”.



3. ÍNDICE Y GLOSARIO

3.1 ÍNDICE



2. ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA.....	2
3. ÍNDICE Y GLOSARIO	3
3.1 ÍNDICE	3
3.2 GLOSARIO	5
4. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.....	12
4.1 DATOS GENERALES DEL FONDO	12
4.2 TIPO Y OBJETO DEL FONDO	12
4.3 CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO	13
4.4. PERFIL DE RIESGO DEL FONDO	13
4.5 PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO	19
4.6 BENCHMARK O INDICADOR COMPARATIVO DE RENDIMIENTO	19
4.7 MARCO LEGAL APLICABLE	20
5. NORMAS GENERALES DEL FONDO	21
5.1 POLÍTICAS DE INVERSIÓN	21
5.1.1 OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES.....	21
5.1.2 ACTIVOS EN LOS QUE INVERTIRÁ EL FONDO.	22
5.1.3 NORMAS RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL FONDO CON ACTIVOS PERTENECIENTES A PERSONAS VINCULADAS CON LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.	23
5.1.4 PROHIBICIONES DE INVERSIÓN, LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES A LAS INVERSIONES DEL FONDO DE INVERSIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.	23
5.2 POLÍTICA DE LIQUIDEZ	23
5.3 POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO	24
5.4 POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN	25
5.4.1 EXCESOS A LOS LÍMITES DE INVERSIÓN	27
5.5 POLÍTICA DE RIESGO	28
5.6 POLÍTICA DE VOTACIÓN	29
5.7 POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE.....	30
5.8 POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES.....	30
5.8.1 GASTOS	30
5.8.2 COMISIONES	35
5.9 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS.	36
5.10 NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTO DEL FONDO.....	38
5.11 PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE PATRIMONIO DEL FONDO Y ASIGNACIÓN DEL VALOR CUOTA.	40
5.12 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS INVERSIONES.	40
5.13 FASE PRE-OPERATIVA.	40
5.14 FASE OPERATIVA.....	41
5.15 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES	41
5.15.1 ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES ORDINARIA.....	41
5.15.2 ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES EXTRAORDINARIA.....	41
5.15.3 CONVOCATORIAS Y DECISIONES.	42
5.16 DISPOSICIONES SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	44
5.16.1 INFORMACIÓN PERIÓDICA	44

5.16.2 HECHOS RELEVANTES.....	45
5.16.3 PUBLICIDAD.....	45
5.17 DISPOSICIONES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO.....	45
6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.....	46
6.1 DERECHO DE LOS APORTANTES.....	46
6.2 OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.....	47
7. IDENTIFICACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	47
7.1 DATOS GENERALES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	47
7.2 DERECHOS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	48
7.3 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	48
8. COMITÉ DE INVERSIONES.....	50
8.1 OBJETIVO.....	50
8.2 COMPOSICIÓN.....	50
8.3 FUNCIONES.....	54
8.4 RESPONSABILIDADES.....	54
8.5 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.....	54
9. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES.....	55
9.1 REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES.....	55
9.2 AUDITORES EXTERNOS.....	55
9.3 CUSTODIO DE VALORES Y AGENTE DE PAGO.....	56
9.4 AGENTE DE COLOCACIÓN.....	57
9.5 MECANISMO DE NEGOCIACIÓN.....	58
10. AUMENTOS DE CAPITAL APROBADO.....	59
11. RECOMPRA DE CUOTAS.....	59
12. LIQUIDACIÓN DEL FONDO INVERSIÓN.....	60
12.1 LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL FONDO.....	62
13. TRANSFERENCIA Y FUSIÓN DEL FONDO.....	63
13.1 TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN.....	63
13.2 FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.....	63
14. INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE DENUNCIAS O CONSULTAS.....	64
14.1 VÍAS PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMACIONES O CONSULTAS ANTE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	64
14.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA O EN CASO DE QUE EL APORTANTE NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA RESPUESTA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	65



3.2 GLOSARIO

“Administración de fondos de inversión”	:	Es el servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000 y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y su modificación.
“Administrador del fondo de inversión”	:	Es el ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido en la legislación vigente y el Reglamento Interno del Fondo.
“Administradora o “Sociedad Administradora”	:	Se refiere a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., la cual también en adelante se denominará “ALTIO”, “Administradora” o la “Sociedad Administradora”.
“Agente de colocación”	:	Es el agente de valores o puesto de bolsa que actúa entre el emisor y el inversionista con el objeto de realizar la suscripción de una emisión de valores en el mercado primario. En el presente documento, el “Agente de Colocación” se refiere a Inversiones Santa Cruz Puesto de Bolsa, S.A.
“Anotaciones en cuenta”	:	Son los asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.
“Aportante”	:	Es aquel que suscribe o compra de cuotas de participación de un fondo de inversión.
“Aviso de colocación primaria”	:	Es aquel que indica las condiciones relativas a la colocación de uno o más tramos de la emisión de los fondos de inversión cerrados.
“Benchmark o indicador comparativo de rendimiento”	:	Es el indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en su Reglamento Interno.
“Bolsas de valores”	:	Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.
“BVRD”	:	Se refiere a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A.



- “CEVALDOM” : Se refiere a CEVALDOM, S. A.
- “Colocación” : Es el acto mediante el cual se pone a disposición del público valores objeto de una oferta pública autorizada y registrada para su adquisición o suscripción en el mercado primario.
- “Colocación a mejores esfuerzos” : Es el proceso de colocación mediante el cual el agente de colocación se compromete con el oferente de valores a prestarle su mediación para procurar la colocación primaria total o parcial de los mismos, pero sin garantizarla.
- “Comisión por administración” : Es el porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora con cargo al fondo de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.
- “Comisión por éxito o desempeño” : Es la remuneración de la sociedad administradora en función del servicio financiero provisto, aplicada como un porcentaje de la rentabilidad del fondo de inversión sobre el excedente en caso de que la tasa de rendimiento efectiva del fondo de inversión supere el *benchmark* o indicador comparativo de rendimiento establecido, en los términos y periodicidad determinados en su reglamento interno.
- “Comité de Inversiones” : Es el responsable de establecer estrategias y lineamientos de inversión de cada fondo de inversión administrado, así como las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el administrador del fondo de inversión ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del fondo. Además, será el responsable de monitorear las condiciones de mercado.
- “Compra de cuotas de participación” : Es la operación mediante la cual se adquieren cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado mediante aportes de dinero, en el mercado primario o secundario, a través de un intermediario de valores, así como la adquisición de cuotas de participación de un fondo de inversión abierto cotizado en el mercado secundario.
- “Consejo Nacional del Mercado de Valores” : Es el órgano superior de la Superintendencia, con funciones esencialmente de naturaleza normativa, fiscalizadora y de control. En el presente documento, el Consejo Nacional del Mercado de Valores se denominará también “CNMV”.
- “Cuotas de participación” : Son cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión abierto o un fondo de inversión cerrado, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a este último derecho sobre el patrimonio de este. En el presente documento, “cuotas” se referirá a las cuotas de participación del Fondo de Fondos Cerrado ALTIO I.



“Depósitos centralizados de valores”	:	Son entidades facultadas para crear y llevar el libro contable que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito, mediante el cual se instrumenta el sistema de anotación en cuenta.
“Duración”	:	Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.
“Emisión”	:	Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus tenedores un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.
“Fase operativa”	:	Es el período que inicia en la fecha en que el fondo reúne la cantidad mínima de aportantes y activo administrado mínimo necesario para iniciar las inversiones contempladas en su reglamento interno.
“Fase pre-operativa”	:	Es el período definido en el reglamento interno del fondo, necesario para colocar el número de cuotas de participación que permitan contar con el activo administrado mínimo y la cantidad mínima de aportantes necesarios para dar cumplimiento al inicio de la fase operativa, el cual no será mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro del Mercado de Valores del fondo. Este plazo podrá ser prorrogado por la Superintendencia por única vez hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por la sociedad administradora.
“Fecha de emisión”	:	Es la fecha en la cual los valores de una emisión empiezan a generar obligaciones y sus derechos de contenido económico.
“Fecha de transacción (t)”	:	Es el día en que los Agentes de Colocación colocan la orden en la bolsa de valores.
“Folleto informativo resumido”	:	Es el documento con la información más relevante sobre las características de los fondos de inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los aportantes de los fondos.
“Fondo”	:	Se refiere al Fondo de Fondos Cerrado ALTIO I.
“Fondo de inversión”	:	Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.



“Fondos de inversión cerrados”



Son aquellos cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y no son redimibles a solicitud de los aportantes directamente por el mismo fondo que los emite, excepto en los casos establecidos en Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000, por lo que son negociables a través de las bolsas de valores. Estos fondos pueden tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo de que se trate, conforme a lo dispuesto reglamentariamente.

“Fondos de inversión abiertos o mutuos”

Son aquellos que admiten la incorporación y el retiro de aportantes conforme las reglas establecidas en el reglamento interno, por lo que el monto del patrimonio y el número de las cuotas emitidas es variable, continua e limitada. Su plazo de duración es indefinido y las cuotas de participación colocadas entre el público no son negociables ni transables, ya que son redimibles directamente por el mismo fondo que los emite, a través de la sociedad administradora que los gestiona, excepto en los casos que se establezcan mediante reglamento.

Fondo de inversión cerrado de desarrollo

Es un fondo de inversión cerrado, administrado por una sociedad administradora que invierte, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) de su portafolio en valores no inscritos en el Registro que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado, conforme se establece en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

“Fondo de inversión cerrado inmobiliario”

Es un fondo de inversión cerrado, administrado por una sociedad administradora, por cuenta y riesgo de los aportantes, cuyo objeto primordial es la inversión en bienes inmuebles para su explotación o arrendamiento, así como para obtener rentas provenientes de su venta.

“Fondo de Inversión cerrado de renta fija”

Es un fondo de inversión cerrado, administrado por una sociedad administradora, por cuenta y riesgo de los aportantes, cuyo objeto primordial es la inversión en instrumentos de renta fija de oferta pública.

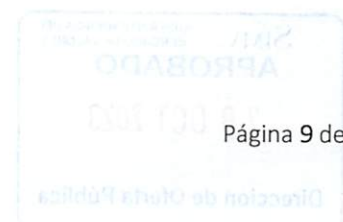
“Fondo de inversión abierto cotizado”

Es un fondo de inversión abierto cuyo portafolio está constituido por instrumentos, de renta variable o renta fija, en proporciones tales que permiten replicar un determinado índice bursátil u otro indicador de referencia verificable, cuyas cuotas de participación emitidas son negociables y transables en una bolsa de valores aprobada por la Superintendencia.

“Fondo de Fondos”

Es un fondo de inversión cerrado que invierte como mínimo el sesenta por ciento (60%) de su portafolio en cuotas de participación de otros fondos de inversión inscritos en el Registro.

“Calificación de Riesgo de Grado de Inversión”	:	Es una de las siguientes categorías de calificación de riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody’s Aaa y AAA para S&P y Fitch, (ii) capacidad de pago fuerte: Moody’s Aa y AA de S&P y Fitch, (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody’s y BBB para S&P y Fitch.
“Hecho Relevante”	:	Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.
“Instrumento financiero”	:	Es cualquier contrato que dé lugar al derecho de un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o instrumento del patrimonio en otra entidad. Están conformados por los activos financieros, los pasivos financieros, los instrumentos de patrimonio y los instrumentos derivados.
“Ley de Sociedades”	:	Se refiere la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, del 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones.
“Ley del Mercado de Valores”	:	Se refiere a la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000; en lo adelante se denominará la “Ley” o “Ley del Mercado de Valores”.
“Ley Monetaria y Financiera”	:	Se refiere a la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002.
“Liquidez”	:	Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo. Estos últimos son inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
“Mecanismos centralizados de negociación”	:	Son sistemas multilaterales y transaccionales que, mediante un conjunto determinado de reglas de admisión, cotización, actuación, transparencia y convergencia de participantes, reúnan o interconecten simultáneamente a varios compradores y vendedores, con el objeto de negociar valores de oferta pública y divulgar información al mercado sobre dichas operaciones.
“Mercado de valores”	:	Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores.



- “Mercado primario de valores” : Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.
- “Mercado secundario de valores” : Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.
- “Período de colocación” : Es el período en el que se realizará la colocación primaria de los tramos de una emisión, el cual es definido por la sociedad administradora y se especifica en el Aviso de Colocación Primaria, el cual no puede ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio del período de colocación.
- “Portafolio de inversión” : Es el conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y su modificación, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.
- “Registro del Mercado de Valores” : Es el registro de la Superintendencia, a disposición del público, que podrá ser electrónico, y en el que se inscribirán las personas físicas y jurídicas que participen en el mercado de valores, así como la información pública respecto de los valores inscritos en este Registro y de los participantes del mercado de valores regulados por la Ley del Mercado de Valores. En el presente documento, el Registro del Mercado de Valores se denominará también “Registro” o “RMV”.
- “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión” : Es el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).
- “Reglamento interno del fondo de inversión” : Es la norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada fondo de inversión.
- “Representante de la masa de aportantes” : Es el representante de los aportantes de un fondo de inversión cerrado, designado inicialmente por la sociedad administradora mediante la suscripción de un contrato, quien representa a la masa de aportantes de los fondos de inversión cerrados y actúa en defensa de los intereses de dichos aportantes.
- “Sistema de anotación en cuenta” : Es el mecanismo que tiene por objeto establecer el registro de los valores de las sociedades autorizadas, mediante anotaciones en cuenta, la adquisición y la transmisión de propiedad de los mismos, mediante cargos y abonos contables efectuados por un depósito centralizado de valores, según las instrucciones de los participantes autorizados para tales fines.



“Sociedades administradoras de fondos de inversión”

Son las sociedades anónimas que tienen como objeto único y exclusivo la prestación de servicios de administración de fondos de inversión y otras actividades conexas. Para su funcionamiento, dichas entidades deben estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores.

“Superintendencia del Mercado de Valores”

Es un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, con capacidad para demandar y ser demandado, cuyo objeto es promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores. En el presente documento, la Superintendencia del Mercado de Valores se denominará también “Superintendencia” o “SIMV”.

“Tramos”

Son cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante las cuales se emiten cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en una emisión.

“Valor”

Es un derecho o conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, que incorpora un derecho literal y autónomo que se ejercita por su titular legitimado. Quedan comprendidos dentro de este concepto, los instrumentos derivados que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores.

“Valores de renta fija”

Son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.

“Valores de renta variable”

Son valores que otorgan a sus titulares, derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida.

“Venta de cuotas de participación”

Es la operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado o de un fondo de inversión abierto cotizado en el mercado secundario a través de un intermediario de valores.



4. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

4.1 DATOS GENERALES DEL FONDO



Nombre:	Fondo de Fondos Cerrado ALTIO I
Tipo de Fondo:	Fondo de Inversión Cerrado
Resolución aprobatoria de la SIMV:	Aprobado mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-11-FI, modificada mediante la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-32-FI
Número de inscripción en el Registro de Mercados de Valores (RMV):	SIVFIC-062
Número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC):	1-32-97259-7
Moneda de denominación de las cuotas de participación:	Dólares de los Estados Unidos de América (US\$)
Monto de la Emisión a valor nominal:	Cuarenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$40,000,000.00)
Cantidad de cuotas de la Emisión:	Cuarenta Mil (40,000)
Valor nominal de la cuota de participación:	Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000.00).
Monto mínimo de inversión inicial:	El monto mínimo de inversión inicial corresponde al valor nominal de una cuota de participación; es decir, Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000.00). Para los demás tramos, el monto mínimo de inversión establece la adquisición de un número entero de cuotas; es decir, el aportante no podrá adquirir una proporción de la misma. El valor cuota correspondiente a cada tramo, estará disponible en el domicilio y página web de la Sociedad Administradora, en el mecanismo centralizado de negociación de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. (BVRD) y en el Aviso de Colocación Primaria.

4.2 TIPO Y OBJETO DEL FONDO.

El Fondo es un fondo de Inversión cerrado, lo que implica que puede tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo de que se trate. El plazo de duración de este Fondo es determinado; además, el número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y se constituye por los aportes de los inversionistas o aportantes dentro de un proceso de oferta pública de cuotas de participación, las cuales no son redimibles directamente por el Fondo y serán negociadas en el mercado secundario a través de la Bolsa de Valores administrada por la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A. (BVRD).

El Fondo tiene como objetivo generar rendimientos, a través de la inversión mínima de un sesenta por ciento (60%) de su portafolio invertido en cuotas de participación de otros fondos de inversión tanto abiertos o mutuos como cerrados, inscritos en el Registro del Mercado de Valores.

Además, podrá invertir en valores de oferta pública de renta fija y de renta variable y certificados financieros y depósitos ofrecidos por entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo mínima de grado de inversión. En todo caso, el Fondo invertirá un mínimo de un sesenta por ciento (60%) de sus activos en Dólares de los Estados Unidos de América y hasta un cuarenta por ciento (40%) de los mismos en Pesos Dominicanos, debiendo los instrumentos financieros aplicables contar con calificación de riesgo mínima de grado de inversión.

4.3 CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO.

El Fondo está dirigido a inversionistas con tolerancia media alta al riesgo, dispuestos a asumir posibles fluctuaciones en la rentabilidad de su inversión; que posean la capacidad de evaluar y asumir los riesgos asociados a los valores en los que invertirá el Fondo.

La oferta pública de cuotas del Fondo está dirigida al público en general, inversionistas físicos y jurídicos; nacionales o extranjeros.

4.4. PERFIL DE RIESGO DEL FONDO.

El perfil de riesgo asignado al Fondo es Nivel 4; es decir, de riesgo medio alto, tomando en consideración los siguientes factores:

1. El objetivo del Fondo es la inversión como mínimo de un (60%) del portafolio, representado en cuotas de participación de otros fondos de inversión tanto abiertos o mutuos como cerrados; y
2. Los activos que conformarán el portafolio del Fondo comprenden:
 - I. Valores de oferta pública inscritos en el RMV, con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión, si aplica, conforme se detalla en la política de inversión;
 - II. Depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorros y certificados financieros en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Estas entidades deberán poseer una calificación de riesgo mínima de grado de inversión; y
 - III. Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte. Estos valores no tendrán que contar con calificación de riesgo, a menos que sea requerido por la normativa que le aplique en su país de procedencia, en cuyo caso se exigirá una calificación mínima de grado de inversión.
3. El potencial nivel de concentración en un determinado fondo de inversión y/o tipo de fondo de inversión, independientemente de la sociedad que lo administre, y por grupo económico y financiero.

Los principales factores, internos y externos a la Administradora y al patrimonio del Fondo, que pudieran afectar el nivel de riesgo asociado a la inversión se detallan a continuación:



1. Variabilidad de las tasas de rendimiento.

Los aumentos o disminuciones en las tasas de rendimiento del mercado nacional e internacional afectan directamente el valor de los instrumentos financieros en los que invertirá el Fondo, lo cual podría afectar el rendimiento de los aportantes. En ese sentido, es preciso destacar que la reducción de las tasas de rendimiento de los instrumentos financieros provoca un incremento del valor de los instrumentos financieros, y que el incremento de las tasas de rendimiento que generan dichos instrumentos, a su vez, disminuyen el valor de los referidos instrumentos financieros; por lo que, se refleja una fluctuación evidente en relación con su rendimiento.

La variabilidad de la tasa de rendimiento principalmente afecta las inversiones en valores de oferta pública ya que la tasa de interés del mercado nacional e internacional es un factor determinante en el valor de los instrumentos financieros que se encuentran inscritos en el RMV; por lo que, impacta los valores de renta fija y variable inscritos en el RMV.

2. Devaluación o reevaluación.

La mayoría de las inversiones del Fondo se ejecutarán en Dólares de los Estados Unidos de América; sin embargo, aquellas realizadas en moneda dominicana correrán con el riesgo cambiario de la referida moneda. Una devaluación o disminución del valor de la moneda dominicana en comparación con el Dólar de los Estados Unidos de América puede tener igualmente efectos negativos en los ingresos y rendimientos del Fondo, dado que el Fondo captará Dólares de los Estados Unidos de América y pudiera adquirir valores que generen rendimientos en Pesos Dominicanos, sin que estén sujetos a indexación. Es decir, los rendimientos no se ajustan para cubrir cualquier depreciación de la moneda dominicana frente al Dólar de los Estados Unidos de América. Además, una devaluación monetaria provoca aumentos en los precios y por ende aumenta la inflación y esto a su vez genera aumentos en la política de endeudamiento descrita en la sección 5.3 del presente Reglamento Interno y, por ende, en los gastos en que incurrirá la Administradora para administrar los recursos del Fondo.

3. Endeudamiento del Fondo.

En el evento de que el Fondo procure financiamiento para realizar sus inversiones, los costos de este financiamiento pueden reducir o eliminar los posibles dividendos que pudieran distribuirse a los aportantes.

Los riesgos asociados a la posibilidad del Fondo otorgar sus activos en garantía son:

Riesgo de Contraparte: Consiste en que la contraparte a la que se le entregan los activos en garantía, al momento de que el Fondo salde sus obligaciones con este, no disponga de los activos que le fueron entregados para tal fin y el Fondo deba aceptar otros activos o asumir la pérdida de estos.

Riesgo de Incumplimiento: Es el riesgo de que el Fondo no pueda cumplir con sus obligaciones con la contraparte resultando en la pérdida de los activos dados en garantía.

Riesgo de Mercado: Es el riesgo de que los activos dados en garantía pierdan su calidad como colateral y el Fondo deba de cambiarlos o adicionar más activos de su portafolio con la finalidad de cubrir la garantía requerida por la contraparte.

Adicionalmente, los costos de este financiamiento pueden reducir o eliminar los posibles dividendos que pudieran distribuirse a los aportantes.



4. Volatilidad en los precios.

La volatilidad en los precios de los activos que conforman el portafolio puede generar la disminución del valor de las inversiones del Fondo y de las cuotas de participación.

5. Limitación de disponibilidad de valores.

No existe certeza de que en el mercado de valores existan oportunidades de inversión que se ajusten a la estrategia de inversión del Fondo, de modo que éste no pueda hacer uso de todo el capital obtenido de los Aportantes.

6. Falta de liquidez de los valores.

El mercado de valores dominicano, en cual se ofrecen las cuotas del Fondo, posee un ritmo de crecimiento acelerado, y mantiene niveles de liquidez generales volátiles para todos los instrumentos que se transan en éste, lo cual podría generar cierto grado de iliquidez al aportante al momento de buscar la venta en el mercado secundario de las cuotas que haya adquirido, o bien podría generarle pérdidas de su inversión por el hecho de tener que vender las mismas con descuento.

7. Existencia de un solo depósito centralizado de valores.

A la fecha de elaboración del presente Reglamento Interno, sólo existe en el mercado de valores de la República Dominicana un depósito centralizado de valores; por lo que, si por cualquier causa el mismo se disolviera voluntaria o forzosamente, sus funciones de creación y llevanza del libro contable que conforma el registro de propiedad de los valores depositados sólo podrían ser asumidas por el Banco Central de la República Dominicana, lo cual podría obstaculizar durante un tiempo determinado la operación del Fondo, en virtud del cambio de registro y sus características.

8. La existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Administradora y el Fondo.

No existen procesos judiciales, administrativos o contingencias legales relacionadas con las operaciones de la Administradora y el Fondo a la fecha de elaboración del presente Reglamento Interno. No obstante, en el caso de que estos existieran, la Administradora podría verse envuelta en un proceso judicial que afectaría la operatividad normal de la misma. De igual modo, el Fondo podría incurrir en gastos legales que afectarían el rendimiento del mismo.

9. Riesgos regulatorios.

Igualmente, existe la probabilidad de que, por el impacto de las normas legales que regulan los fondos de inversión, el Fondo pudiese registrar pérdidas en su patrimonio. Las leyes y regulaciones que gobiernan las actividades económicas en el mercado de valores pueden estar sujetas a aplicaciones que causen un efecto ya sea negativo o positivo en el desempeño de las actividades regulares del Fondo, en el valor de sus activos o en el valor de las cuotas en el mercado.



10. La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas sociales, macroeconómicas, sectoriales, entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos del Fondo.

La estabilidad política, social y económica del país podría afectar negativamente el valor de los instrumentos financieros del Fondo y por lo tanto el valor de sus cuotas emitidas. Asimismo, puede mermar la capacidad de la Administradora de ejecutar las estrategias de inversión propuestas e imposibilitar el logro de los objetivos de inversión.

11. Riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de condiciones en el ámbito económico.

El riesgo país es un indicador sobre las posibilidades de un país de no cumplir en los términos acordados con el pago de su deuda externa. El seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la calificadora Fitch Ratings confirmó el nivel de riesgo de la República Dominicana de BB-, calificando de estable la perspectiva del país. La firma destacó el crecimiento robusto de la economía dominicana, una estructura de exportación diversificada, un Producto Interno Bruto (PIB) per cápita e indicadores sociales, y puntajes de gobierno comparables favorablemente con los pares luego de la mejora sostenida en la última década.

Un país con un riesgo por debajo de grado de inversión posiblemente tenga que recurrir a cambios en su política monetaria, impositiva, regulatoria, etc., elementos que pueden afectar directamente la economía de un país, provocando grandes cambios en el ámbito financiero, en la estabilidad del tipo de cambio y en la liquidez de los mercados locales debido a la falta de confianza en los valores emitidos por el gobierno, los cuales representan la mayor parte de los instrumentos tranzados en el mercado. Lo anterior se traduce en efectos negativos sobre el rendimiento del Fondo, en cuanto a las inversiones en valores de oferta pública.

12. Riesgo emisor por problemas financieros o de otra índole del mismo que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones.

Debido a que los activos de inversión del Fondo son valores de oferta pública y cuotas de fondos de inversión, entre otros, el riesgo sectorial se encuentra vinculado con el riesgo del emisor, el cual consiste en la probabilidad que el emisor incumpla con los pagos de cupones o capital en el tiempo/monto correspondiente. En el caso de los emisores corporativos, un cambio adverso en el mercado correspondiente a la industria que pertenece puede afectar su capacidad de pago, tal sería el caso de la entrada de nuevos competidores a dicho sector o una reducción en la demanda. En caso de que el emisor incumpla o incurra en *default*, se verá incapaz de cumplir con las obligaciones a los tenedores de bonos, es decir, al Fondo.

13. El riesgo de concentración en inversiones de fondos de inversión independientemente de la Sociedad que lo administre y por grupo económico y financiero.

Las inversiones del Fondo podrán estar altamente concentradas en un mismo fondo de inversión y/o tipo de fondo de inversión, independientemente de la sociedad que lo administre como también en un mismo grupo económico o financiero, conforme se establece en la sección 5.4 del presente Reglamento Interno. En relación a fondos de inversión administrados por la misma sociedad administradora, el aportante se enfrenta al riesgo de que la misma presente fallas en su operación que pudieran afectar de forma general a los fondos que ésta administra y, en consecuencia, al Fondo de Fondos. Además, en caso de que la misma cese sus operaciones por cualquier razón, existiría el riesgo de que todos los fondos de inversión fueren liquidados o transferidos a otra sociedad administradora con una estrategia distinta.



Por otro lado, dado que las inversiones podrán concentrarse en un mismo grupo económico o financiero en su totalidad, cualquier situación fáctica o jurídica que afecte al mismo podría tener repercusiones en las inversiones del Fondo.

14. Riesgo sanitario.

Las operaciones e ingresos de los emisores de oferta pública, así como también diversos indicadores del mercado como tales como la liquidez, la demanda y oferta de instrumentos financieros y las tasas de mercado pudieran verse afectadas por el impacto en la economía provocado por una crisis sanitaria tanto en un entorno local como global. En ese sentido, bajo este contexto existe el riesgo de que los rendimientos de las inversiones del Fondo se vean afectadas tanto de forma positiva como negativa. A modo de ejemplo, en el caso que las autoridades monetarias lleven a cabo una política monetaria expansiva con la intención de dinamizar la economía mediante la reducción de la Tasa de Política Monetaria, a medida que las tasas del mercado disminuyen en reacción a esta medida, podría presentarse un impacto positivo en la valoración de los instrumentos de renta fija. En el caso inverso, esto es, en el caso de que las autoridades lleven a cabo una política monetaria restrictiva a través del alza de la Tasa de Política Monetaria, se podría presentar un impacto negativo en la valoración de los instrumentos de renta fija.

15. Riesgos asociados a los valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero.

Los valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte, están sujetos a diversos factores de riesgo, como lo son: el riesgo país donde se emiten dichos valores, el riesgo de tipo de cambio en caso de que los valores emitidos no sean emitidos en la moneda del Fondo, el riesgo sectorial de donde se emiten esos valores y el riesgo de crédito de las empresas que los emiten.

16. Riesgo Tributario Proveniente de las Modificaciones que Pudieran surgir en el Régimen Tributario Aplicable a los Fondos de Inversión.

Las reformas a nivel fiscal que ocurran durante la vigencia del Fondo, pueden afectar negativa o positivamente al mismo. Los regímenes impositivos pueden incidir directa o indirectamente sobre el desempeño del fondo y su capacidad de generar ingresos en el largo plazo.

17. Riesgo de inversión en cuotas de participación de fondos de inversión tanto cerrados como abiertos o mutuos.

i. Fondos de inversión abiertos o mutuos.

La inversión en fondos de inversión abiertos o mutuos generalmente son de riesgo bajo y/o moderado por el tipo de inversiones que realizan; por igual, cuentan con duración baja, lo que se traduce en menor volatilidad. Estos fondos tienden a contar con un portafolio de instrumentos muy líquidos, dada la necesidad que tienen para hacer frente a las solicitudes de rescates de los aportantes.

Este tipo de fondo es relativamente líquido, dado que es la Sociedad Administradora la que redime las cuotas de participación adquiridas por el aportante; por lo tanto, no requiere de un intermediario de valores y un tercero para la venta de las mismas; no obstante, existe el riesgo de liquidez dado que en un momento dado, el fondo puede no



ser capaz de generar recursos suficientes para liquidar sus obligaciones afectando así la posibilidad de hacer frente a las solicitudes de rescate o incluso al vencimiento del mismo.

Asimismo, puede verse afectado por el riesgo de tipo de cambio, pudiendo disminuir el valor de las inversiones y por ende el valor de la cuota como consecuencia del incremento o disminución en el valor del Peso Dominicano o del Dólar de los Estados Unidos de América.

Estos riesgos y otros ya descritos más arriba, pueden ser riesgos que afecten negativamente al Fondo.

ii. **Fondos de inversión cerrados.**

Los fondos de inversión cerrados pueden ser de desarrollo, inmobiliarios, de renta fija y fondo de fondos y cada uno de éstos cuenta con diversos riesgos asociados a los instrumentos y sectores en los que invierte, unos inscritos en el RMV y otros no. Por otro lado, la liquidez de las cuotas depende de la oferta y la demanda del mercado.

Además de los riesgos ya descritos arriba, por su parte, los fondos de inversión cerrados inmobiliarios cuentan con diversos riesgos adicionales a los ya descritos, como: la ocurrencia de un siniestro que afecte parcial o totalmente la integridad física de un inmueble, así como la discontinuidad de la ocupación de alquiler por periodos prolongados de tiempo, o bien la posibilidad de que segmentos específicos del mercado inmobiliario experimenten ciclos a la baja tanto en precios como en alquileres. Estos eventos pueden afectar significativamente la capacidad que tiene el Fondo para la generación de ingresos recurrentes y crecimiento del capital.

Por otro lado, existe el riesgo de concentración por inquilino; es decir, que uno o varios inmuebles del fondo se encuentran alquilados a un inquilino, o bien a un grupo reducido de inquilinos, o bien a un grupo amplio de inquilinos que se encuentran concentrados en un único sector de actividad o un número muy reducido de sectores de actividad y la presencia de eventos negativos que incidan directamente en la estabilidad financiera de dichos inquilinos podría motivar procesos de renegociación de los contratos de alquiler que reduzcan los ingresos que por dicho concepto perciba el fondo, que produzcan el atraso en el pago del alquiler, o bien que provoquen la desocupación de los mismos, lo que afectaría sensiblemente el flujo de ingresos del fondo, de aquí el riesgo por morosidad de inquilino, que se define como la probabilidad de que un inquilino que ocupe algún espacio físico propiedad del fondo no se encuentre en capacidad de atender los pagos de alquiler a los que está obligado en forma puntual, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de alquiler, con lo cual la Administradora podrá verse obligada a iniciar procesos judiciales en contra de los alquileres por el incumplimiento de contrato.

En resumen, el fondo que tenga como objetivo la inversión en inmuebles cuenta con riesgos diversos, dependiendo del sector en específico en el cual realizará inversiones; entre otros riesgos inherentes a cada tipo de inmueble.

En cuanto a los fondos de Inversión cerrado de desarrollo, los mismos cuentan con riesgo sectorial que se encuentra vinculado al sector económico correspondiente a las actividades comerciales de las Sociedades donde el fondo invierta. Igualmente, el riesgo sectorial está vinculado al riesgo del emisor; es decir, los problemas financieros o de otra índole del mismo que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del emisor derivándose el riesgo de que una gestión no planificada o negligente impida el desarrollo de las operaciones y actividades de los emisores.

En ese sentido, existe el riesgo de que los emisores no puedan efectuar los pagos de interés y capital viéndose las inversiones del Fondo afectadas negativamente.



Existen estos y otros riesgos derivados de estos tipos de fondos; por lo que, lo descrito no es limitativo. Es importante también destacar que, dado que son instrumentos de renta variable, la rentabilidad en ambos tipos de fondo no es garantizada.

4.5 PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO

El Fondo es de largo plazo, siendo su plazo de vencimiento de quince años (15) años a partir de la fecha de Emisión de las cuotas de participación del Fondo; es decir, la fecha de inicio del período de colocación del Primer Tramo de las cuotas de participación del Fondo.

4.6 BENCHMARK O INDICADOR COMPARATIVO DE RENDIMIENTO

El indicador de comparación de rendimiento del Fondo (*benchmark*) es de cuatro punto cincuenta por ciento (4.50%) anual, aplicando un redondeo de dos puntos básicos.

La comparación de la tasa de rendimiento del Fondo con el benchmark se realizará de manera anual (del 01 de enero al 31 de diciembre inclusive), luego del cierre de cada ejercicio fiscal, a partir del inicio de la fase operativa, con excepción del año correspondiente al inicio de operaciones del Fondo, en el cual la comparación se realizará desde la referida fecha de inicio hasta el cierre fiscal de ese año. La comparación será informada como Hecho Relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores y en la página web de la Sociedad Administradora (<https://altiosafi.com/>), en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles luego del cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

Para definir este *benchmark* se han tomado en cuenta los siguientes factores:

- i. Mercado de Fondos de Inversión en República Dominicana, el cual se encuentra en vías de consolidación.
- ii. Depreciación del Peso Dominicano en comparación al Dólar de los Estados Unidos de América.
- iii. La inflación de los precios al consumidor, la cual influye directamente en el rendimiento de las inversiones.
- iv. Comparación de la tasa de riesgo país con los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América.
- v. El objetivo del Fondo.

Tomando en consideración estos factores, las variables que componen el *benchmark* son:

- IPC: Índice de Precios al Consumidor (Inflación Anual)
- DM: Depreciación anual promedio del Peso Dominicano vs. el Dólar de los Estados Unidos de América
- PRP: Prima de riesgo país

La fórmula para el cálculo es la siguiente:

$$\text{Benchmark: } (\text{IPC}) + \text{PRP} - (\text{DM})$$

Los datos de cada variable fueron tomados según lo publicado por el Banco Central de la República Dominicana, tomando el promedio de los últimos 5 años excluyendo el 2020 de todas las variables arrojó el siguiente resultado:

Benchmark: $3.85\% + 3.45\% - 2.82\% = 4.50\%$, aplicando un redondeo de dos puntos básicos.

El indicador de comparación de rendimiento fue construido por la Sociedad Administradora en base a los factores y las variables descritas anteriormente.



La tasa de rendimiento del Fondo se calculará de conformidad con la fórmula establecida en el Reglamento que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

A la fecha de elaboración del presente Reglamento, dicha fórmula es la siguiente:

$$Tasa\ de\ rendimiento = \left(\frac{VCuota_2 + Rcobrados}{VCuota_1} \right)^{\frac{Actual}{Actual}} - 1$$

Dónde:

- $VCuota_2$ = Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

- $VCuota_1$ = Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

- $RCobrados$ = Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos que no distribuyan dividendos, este monto será igual a 0.

$\frac{Actual}{Actual}$ = cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

Ejemplo:

Si para el 31 de diciembre de 2020, el Fondo hubiese cerrado con un valor cuota de US\$1,000.00 y para el 31 de diciembre de 2021 el valor cuota ascendió a US\$1,080.00, la rentabilidad del Fondo para el año 2021 fuera de 8%, que sería mayor al benchmark de 4.5%.

$$Tasa\ de\ rendimiento = \left(\frac{US\$1,080.00+0}{US\$1,000.00} \right)^{\frac{365}{365}} - 1 = 8\%$$



4.7 MARCO LEGAL APLICABLE

El Fondo está regido por la siguiente normativa, sin que la enumeración se limitativa:

1. La Ley No. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana;
2. Ley No. 479-08, Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones;
3. Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
4. Ley No. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública de Valores de la República Dominicana;
5. Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV;
6. Reglamento que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano, aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 11 de diciembre de 2018, R-CNMV-2018-12-MV;

7. Circular C-SIMV-2020-01-MV que establece el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión;
8. Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 8 de agosto de 2014, R-CNV-2014-17;
9. Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado (R-CNMV-2022-10-MV), aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022);
10. Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores aprobada mediante la Sexta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 3 de marzo de 2016, R-CNV-2016-15-MV;
11. Norma sobre gestión de riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, aprobada por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 20 de noviembre de 2015, R-CNV-2015-35-MV modificada mediante la Quinta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 2 de agosto de 2017, R-CNV-2017-28-MV.
12. Los demás reglamentos emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y las normas técnicas y operativas emitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores aplicables; y
13. Norma General número 05-13 de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sobre el régimen tributario de las administradoras de fondos y los fondos de inversión modificada por la Norma General número 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) y Norma General número 01-2021 de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

5. NORMAS GENERALES DEL FONDO

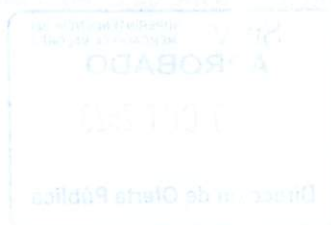
5.1 POLÍTICAS DE INVERSIÓN.

5.1.1 OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES.



El objetivo general de la política de inversiones es establecer los lineamientos y controles necesarios para que la Sociedad Administradora pueda cumplir con el objetivo del Fondo, el cual es la generación de ingresos y apreciación de capital, invirtiendo como mínimo un sesenta por ciento (60%) de su portafolio invertido en cuotas de participación de otros fondos de inversión tanto abiertos o mutuos como cerrados, inscritos en el Registro del Mercado de Valores. Además, podrá invertir en valores de oferta pública de renta fija y de renta variable y certificados financieros y depósitos ofrecidos por entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo mínima de grado de inversión. el Fondo invertirá un mínimo de un sesenta por ciento (60%) de sus activos en Dólares de los Estados Unidos de América y hasta un cuarenta por ciento (40%) de los mismos en Pesos Dominicanos, debiendo los instrumentos financieros aplicables contar con calificación de riesgo mínima de grado de inversión.

La Administradora, a través de la evaluación y análisis de los fondos de inversión disponibles en el mercado, perseguirá diseñar un portafolio que podría permitir obtener un retorno atractivo y una combinación de activos estratégica, que sería de difícil obtención de forma individual. Dicha estrategia podrá estar caracterizada por una alta concentración en un mismo fondo de inversión y/o en un mismo tipo de fondo o grupo económico o financiero. No obstante, la Administradora no asegura que dicho fin sea alcanzando.



Los fondos de fondos gozan de una diversificación intrínseca, por el simple hecho de que la mayoría de su portafolio está invertido en otros fondos de inversión que cuentan con políticas de diversificación diversas en cuanto a tipo de moneda, instrumento y emisor, grupo económico, entre otros, y con Reglamentos Internos con estrategias distinta y distintos miembros del Comité de Inversiones, lo cual representa un valor agregado en relación a otro tipo de fondos.

5.1.2 ACTIVOS EN LOS QUE INVERTIRÁ EL FONDO.

De conformidad a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable al Fondo, el portafolio de inversión del mismo deberá estar constituido por los siguientes valores:

- a. Valores de oferta pública inscritos en el RMV, con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión, en los casos aplicables, conforme se detalla en la política de inversión. Dichos valores de oferta pública deberán ser negociados a través de los mecanismos centralizados de negociación y del Mercado OTC autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana conforme lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. En ese sentido, todas las operaciones realizadas en el Mercado OTC serán obligatoriamente registradas en el Sistema de Registro de Operaciones sobre Valores. Por lo tanto, el acceso al Mercado OTC está condicionado a que las operaciones se realicen a través de un intermediario de valores que se encuentre inscrito en el RMV;
- b. Depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorros y certificados financieros en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Estas entidades deberán poseer una calificación de riesgo no menor de grado de inversión. Dichos valores deberán ser negociados directamente con las entidades de intermediación financiera mencionadas anteriormente; y
- c. Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte. Dichos valores deberán ser negociados a través de mecanismos de negociación disponibles en el país de su procedencia y autorizados por el supervisor correspondiente.

Todos los valores mencionados valores deberán poseer una calificación de riesgo de Grado de Inversión, si aplica.

El Fondo invertirá como mínimo un sesenta por ciento (60%) de los activos en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) y hasta un cuarenta por ciento (40%) de los activos en Pesos Dominicanos (DOP), conforme a los límites establecidos en la sección **Error! Reference source not found.** del presente Reglamento. La Administradora no deberá exceder los límites establecidos en dicha sección.

Los valores indicados anteriormente podrán poseer distintos plazos de duración, conforme a los límites establecidos en la sección **Error! Reference source not found.** del presente Reglamento. Si ocurriese un exceso o déficit en los límites de inversión se deberá proceder conforme lo indicado en la sección 0 del presente Reglamento.

El Fondo invertirá en instrumentos de diversos plazos de vencimiento, algunos de los cuales podrían ser mayores al plazo del vencimiento del Fondo. Esos instrumentos cuyo plazo de vencimiento sea mayor al del Fondo, serán liquidados a través del mercado secundario. Esta liquidación podrá ocurrir días antes o el mismo día del vencimiento del Fondo, según las condiciones del mercado secundario de dichos instrumentos.



5.1.3 NORMAS RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL FONDO CON ACTIVOS PERTENECIENTES A PERSONAS VINCULADAS CON LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Fondo deberá cumplir con los siguientes límites y prohibiciones:

1. Sólo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores de renta fija de oferta pública emitidos por personas vinculadas a la Administradora, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo grado de inversión;
2. Solo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a su Administradora; no obstante, podrá invertir en otros fondos de inversión administrados por la misma Sociedad Administradora;
3. No podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones;
4. Podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regida por la Ley Monetaria y Financiera vinculada a la Administradora.

Según lo estipulado en el numeral 2), el Fondo podrá invertir en otros fondos administrados por la misma Sociedad Administradora siempre y cuando los integrantes del Comité de Inversiones del Fondo no participen en los comités de inversiones de los demás fondos administrados por la Administradora en los cuales se pretenda invertir.

La Administradora, miembros del Consejo de Administración y del Comité de Inversiones y, en general, todos sus ejecutivos y empleados, no podrán arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad del Fondo, ni enajenar o arrendar de los suyos a éstos.

El Fondo debe cumplir con las disposiciones del artículo 281 del Código Tributario de la República Dominicana, desarrollado en el Reglamento sobre Precios de Transferencias contenido en el Decreto No. 78-14.

5.1.4 PROHIBICIONES DE INVERSIÓN, LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES A LAS INVERSIONES DEL FONDO DE INVERSIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

El Fondo no podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en el objetivo general de la política de inversiones, conforme los criterios de diversificación establecidos en la sección 5.4 del presente Reglamento Interno.

Los activos del Fondo de inversión deberán estar íntegramente pagados al momento de su adquisición.

Las inversiones realizadas por el Fondo no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.

5.2 POLÍTICA DE LIQUIDEZ.

El límite mínimo de liquidez es un dos por ciento (2%) del patrimonio neto del Fondo, el cual estará conformado por efectivo y equivalentes de efectivo como lo establece el párrafo 7 de la Norma Internacional de Contabilidad 7 Estado de Flujos de Efectivo (NIC 7), que indica que los equivalentes de efectivo se tienen para cumplir compromisos



de pago a corto plazo, más que para propósito de inversión. Establece a su vez que deben poder ser fácilmente convertible a efectivo y estar sujetos a riesgo insignificante de cambios en el valor; por lo tanto indica, que normalmente las inversiones que cumplen con ese requisito son las de corto plazo, específicamente aquellas adquiridas o con vencimiento de tres (3) meses o menos, desde su fecha de adquisición o colocación. Por lo tanto, para cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), efectivo y equivalentes de efectivo son: efectivo mantenido en cuentas corrientes y/o de ahorro, certificados de depósito de disponibilidad inmediata con vencimiento de tres (3) meses o menos de entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos que deberán poseer una calificación de riesgo mínima de grado de inversión, y/o en cuotas de fondos abiertos que no están sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de las mismas sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo. El porcentaje máximo de liquidez es de diez por ciento (10%) del patrimonio neto del Fondo.

El Fondo podrá mantener hasta el cincuenta por ciento (50%) de la liquidez en cuentas corrientes y/o de ahorros o certificados de depósitos en una misma entidad de intermediación financiera, grupo financiero o económico vinculada a la Administradora.

En caso de que se produzca un exceso a los límites establecidos en la presente sección se deberá proceder conforme lo indicado en la sección 5.4.1 del presente Reglamento.

Las cuotas de participación de fondos de inversión inscritos en el RMV no deberán contar con calificación de riesgo; de ser el caso, deberán contar con calificación de grado de inversión. Las cuotas de participación se considerarán como liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.

5.3 POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo ante necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, podrá acceder a través de la Administradora a facilidades de crédito de entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y entidades extranjeras reguladas por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción, que en total no superen el diez (10%) del patrimonio del Fondo y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. En dicho caso, podrá otorgar en garantía hasta un veinte por ciento (20%) de los activos del Fondo. Estas líneas de crédito podrán estar denominadas en Pesos Dominicanos o en Dólares de los Estados Unidos de América, indistintamente, y la Administradora considerará las condiciones de tasas de interés y de mercado previo a contratar la línea de crédito en una de las dos monedas permitidas.

Por otro lado, como parte de la estrategia y funcionamiento, el Fondo podrá apalancarse hasta un cuarenta por ciento (40%) de su patrimonio, pudiendo otorgar en garantía el cincuenta por ciento (50%) de sus activos, a fines de materializar la política de inversiones del Fondo.

El porcentaje máximo de endeudamiento total representaría un cincuenta por ciento (50%) del patrimonio del Fondo; y los activos otorgados en garantía no podrá superar el setenta por ciento (70%) de los activos totales, bajo el escenario de que se produzcan necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida y se haya tomado endeudamiento y/o otorgado en garantía los activos como parte de la estrategia y funcionamiento del Fondo.

Para los casos descritos arriba, la Administradora, por cuenta del Fondo, podrá solicitar préstamos y líneas de créditos a entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por

SI.MV. SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

APROBADO

18 OCT 2023

Dirección de Oferta Pública

la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y entidades extranjeras reguladas por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción y pagar un interés máximo que no será superior a dos (2) veces la tasa activa promedio ponderada del año en curso más reciente publicada por el Banco Central, ya sea en Pesos Dominicanos o en Dólares de los Estados Unidos de América. Esta tasa nunca podrá ser mayor que la tasa de rendimiento esperada de los valores que se adquieran con los recursos tomados en préstamo. En el dado caso de que la tasa, por situaciones del mercado, esté en riesgo de superar o supere los rendimientos de los activos de los valores adquiridos, se tendrá que saldar la totalidad del préstamo o de la línea de crédito vendiendo los activos necesarios.

En todo caso, existirá un exceso de endeudamiento cuando las tasas de interés del endeudamiento superen el máximo establecido o si se sobrepasa el máximo establecido en el límite de endeudamientos. Los mismos podrán ser subsanados mediante el saldo del préstamo o la línea de crédito o el repago de la proporción correspondiente para subsanar el límite.

Si el exceso fue producido por causas atribuibles a la Administradora, deberá ser comunicado como hecho relevante a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia. En adición, deberá remitir una comunicación detallando el plan y procedimiento que se adoptará para la regularización del exceso, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Posteriormente, deberá informarse como Hecho Relevante la subsanación de dicho exceso. El plazo para la subsanación del mismo no podrá ser superior a tres (3) meses de ocurrido el hecho.

En caso de que ocurriese un exceso en el límite de endeudamiento por causas no atribuibles a la Administradora o si las tasas de interés del endeudamiento superen el máximo establecido en la presente sección, la Sociedad Administradora deberá subsanar dicha situación a más tardar a los tres (3) meses de ocurrido el hecho.

En caso de ser necesario, la Administradora podrá liquidar activos del Fondo para subsanar cualquier exceso descrito en el presente Reglamento Interno y deberá restituir al Fondo las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso en el límite de endeudamiento y/o el exceso de la tasa de interés originado por causas atribuibles a la misma. Para los casos en los que dichos excesos sean originados por causas no atribuibles a la Administradora, el Fondo deberá asumir las variaciones negativas (pérdidas) resultantes de los mismos.

Los excesos a la política de endeudamiento del Fondo deberán ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora (<https://altiosafi.com/>).

5.4 POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN

Tipo de Instrumento	% Mín. del Portafolio del Fondo	% Máx. del Portafolio del Fondo
Tipo De Activo		
Cuotas de fondos de inversión abiertos o mutuos y/o cerrados inscritos en el RMV	60%	100%
Valores de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV	0%	40%
Acciones de oferta pública inscritas en el RMV	0%	40%



Tipo de Instrumento	% Mín. del Portafolio del Fondo	% Máx. del Portafolio del Fondo
Valores de fideicomiso de renta variable de oferta pública inscritos en el RMV	0%	40%
Valores titularizados de renta variable de oferta pública inscritos en el RMV	0%	40%
Valores de fideicomiso de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV	0%	40%
Valores titularizados de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV	0%	40%
Depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorros en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos	0%	40%
Certificados financieros en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos	0%	40%
Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte	0%	20%
Tipo De Moneda		
Dólares de los Estados Unidos de América	60%	100%
Pesos Dominicanos	0%	40%
Calificación De Riesgo		
Valores de Oferta Pública ¹ , si aplica	Grado de Inversión	
Entidades de Intermediación Financiera	Grado de Inversión	
Por Emisor		
Ministerio de Hacienda o el Banco Central de la República Dominicana	0%	40%
Otros emisores inscritos en el Registro del Mercado de Valores	0%	40%
Entidades de Intermediación Financiera	0%	40%

¹ Todos los valores en lo que invierta el Fondo deberán contar con una calificación de riesgo con excepción de aquellos emisores para los cuales la calificación de riesgo sea voluntaria.



Tipo de Instrumento	% Mín. del Portafolio del Fondo	% Máx. del Portafolio del Fondo
Emisores vinculados a la Administradora, con excepción a las cuotas de fondos de inversión abiertos o mutuos y cerrados administrados por la misma Sociedad Administradora	0%	20%
Fondos de Inversión independientemente de la Sociedad que lo administre	0%	100%
Grupo económico o financiero (correspondiente a cuotas de participación)	0%	100%
Grupo económico o financiero (correspondiente a valores de renta fija o de renta variable)	0%	40%
Emisores extranjeros (se refieren a los emisores de valores descritos en la sección 5.1.2, literal c.	0%	20%
Por Tipo De Fondo De Inversión		
Fondos de inversión cerrados de renta fija	0%	90%
Fondos de inversión cerrados inmobiliarios	0%	90%
Fondos de inversión cerrados de desarrollo	0%	90%
Fondos de fondos cerrados	0%	90%
Fondos de inversión abiertos o mutuos	0%	90%
Fondos de Inversión abiertos cotizados	0%	90%
Por Plazo		
Inversiones de corto plazo (duración promedio ponderada hasta 365 días calendario)	0%	40%
Inversiones de mediano plazo (duración entre 366 días y 1,080 días calendario)	0%	40%
Inversiones de largo plazo (duración de más de 1,080 días calendario)	0%	40%

Las inversiones realizadas por el Fondo serán publicadas en la página web de la Administradora <https://altiosafi.com/>

5.4.1 EXCESOS A LOS LÍMITES DE INVERSIÓN.

- Excesos, déficit e inversiones no previstas atribuibles a la Sociedad Administradora

Todo exceso o déficit que se produzca por causa imputable a la Administradora respecto a los límites de inversión, diversificación, o liquidez, establecidos en el marco jurídico aplicable y en las secciones Error! Reference source not found., 5.2, y Error! Reference source not found. del presente Reglamento deberá ser comunicado como hecho relevante a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia.

En adición, la Administradora deberá remitir un plan de regularización del exceso detectado o inversión no permitida y una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas



que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Posteriormente, deberá informarse como hecho relevante la subsanación de dicho exceso.

Los excesos, déficits e inversiones no previstas atribuibles a la Sociedad Administradora deberán subsanarse en los plazos detallados en la sección más adelante denominada "Plazo de Subsanación".

- Excesos, déficit e inversiones no previstas por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora

Si el Fondo tuviese determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter y/o se produjera un exceso o déficit en los límites establecidos en la sección 5.4, por causas no imputables a la Administradora, esta deberá proceder a subsanar los mismos conforme se detalla en los párrafos siguientes sobre "Plazo de Subsanación". Dichos excesos deberán ser publicados en la página web de la Sociedad (<https://altiosafi.com/>).

- Plazo de Subsanación

Si el exceso o déficit de inversión corresponde a cuotas de participación de fondos de inversión, deberá eliminarse dentro de los tres (3) meses de producido.



En cuanto a los excesos o déficit de los demás valores de oferta pública, en valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte, el Fondo deberá subsanar los mismos, dentro de los tres (3) meses siguientes de producido.

Los excesos o déficits de los porcentajes mínimos y máximos de los valores que conforman la liquidez deberán ser subsanados dentro de los 30 días calendario luego de haberse producido.

Si los valores o activos recuperaren su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido para la subsanación, cesará la obligación de enajenarlos.

La Administradora podrá requerir excepcionalmente a la SIMV un plazo mayor para la subsanación, antes del vencimiento del plazo correspondiente, por un período adicional de igual duración que el plazo estipulado para cada caso, el cual será autorizado a criterio de la SIMV.

La Administradora deberá restituir al Fondo las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en la política de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversión del Fondo deberán ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora (<https://altiosafi.com/>).

5.5 POLÍTICA DE RIESGO.

Para la identificación y selección de los instrumentos en los que invertirá el Fondo, se considerarán diversos factores tales como el plazo, el rendimiento, la liquidez, la periodicidad de pago de dividendos o pago de los cupones, en caso de que aplique, y el riesgo de los mismos. El Comité de Inversiones analizará las condiciones del mercado en el momento de la inversión, sopesando dichos factores.

De igual manera, dada la naturaleza de este Fondo, el Comité de Inversiones analizará cada tipo de fondo tomando en cuenta su política de diversificación y los riesgos asociados al mismo, por lo que la compra de cuotas de un fondo de inversión determinado estará precedido de un análisis de los activos que lo componen, su calificación de riesgo, si aplica, el sector o sectores al que se dirige, entre otras variables que determine pertinente el Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones sopesará las inversiones, considerando los méritos de la misma, así como la situación del Fondo al momento de la inversión, y tomará la decisión de invertir en dicha oportunidad o rechazar la misma.

La compra de activos estará basada en una evaluación de los diversos factores establecidos en esta sección realizada por parte del Administrador del Fondo.

La Administradora, actuando en representación del Fondo, tendrá la facultad de vender uno o varios instrumentos del Fondo según las consideraciones del Comité de Inversiones para beneficio del mismo Fondo, basándose en las condiciones económicas y de mercado, así como de otros factores de importancia.

El objetivo de comprar o vender cada instrumento es lograr el mayor rendimiento de las inversiones y de ser posible la apreciación de los activos del Fondo, aunque no se puede asegurar o garantizar que este objetivo será logrado.

El Comité de Inversiones está encargado de establecer los criterios de inversión y de igual forma tendrá la responsabilidad de tomar las decisiones respecto al destino de los recursos manejados por el Fondo.

En cuanto a la ejecución de las inversiones, el Administrador del Fondo tendrá la responsabilidad de negociar la compra o venta de los activos y de dar seguimiento a la composición del portafolio, velando de que se encuentren dentro de los lineamientos establecidos por el Comité de Inversiones.

Como medida de control, el ejecutivo de control interno será responsable de vigilar que las inversiones del Fondo estén dentro de las políticas establecidas en el presente Reglamento.

Y, por último, como medida de monitoreo, el Comité de Inversiones, deberá evaluar periódicamente la gestión del Administrador del Fondo y ejecución de las inversiones del Fondo, atendiendo a las directrices anteriormente establecidas.

5.6 POLÍTICA DE VOTACIÓN

La Administradora deberá cumplir con las siguientes políticas con relación al derecho al voto inherente a los valores en los que invierta el Fondo, a saber:

1. **Obligación de asistencia:** El Comité de Inversiones del Fondo, deberá asegurar la representación del Fondo en el ejercicio del derecho a voz y a voto en las Asambleas de Tenedores de Valores, a las que el Fondo haya sido convocado en calidad de tenedor de uno o más valores.
2. **Forma de asistencia:** El Comité de Inversiones del Fondo, designará un representante del Fondo para asistir y participar en las Asambleas, pudiendo delegar dicha función en un miembro del Comité de Inversiones del Fondo o de un representante de la Administradora, quien deberá poseer los conocimientos y experiencia necesarios para representar los intereses del Fondo, tomando en consideración la naturaleza de la Asamblea, las materias a tratarse y la relevancia del activo para el Fondo.



3. **Notificación del orden del día a los miembros del Comité de Inversiones:** Una vez efectuada la convocatoria de la Asamblea de Tenedores de Valores, el Administrador del Fondo deberá notificar vía correo electrónico al Comité de Inversiones sobre la misma y tendrá la obligación de solicitar a la sociedad emisora toda la documentación necesaria para la correcta edificación en la Asamblea y de presentarla al Comité de Inversiones, el cual notificará oportunamente la persona que asistirá en representación del Fondo, con el fin de suministrarle la documentación necesaria y de poder indicarle cualquier directriz que entiendan oportuna para defender los intereses del Fondo.
4. **Rendición de cuentas de los resultados de la Asamblea:** El representante del Fondo ante la Asamblea de Tenedores de Valores deberá notificar en el plazo de un (1) día hábil los resultados de la Asamblea al Administrador del Fondo y su voto. Por su parte, el Administrador del Fondo deberá notificar dichos resultados a los miembros del Comité de Inversiones en la próxima reunión del Comité.

5.7 POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE

Las políticas y prácticas de inversión responsable que aplica la Sociedad Administradora se basan en la transparencia e información al público en general de los hechos relevantes, informes y demás documentos e informaciones establecidas en el presente Reglamento y en el marco legal aplicable.

La Administradora se orienta a la innovación, la transparencia, el compromiso y la integridad como herramientas necesarias para fomentar el mercado de valores dominicano y una sociedad más eficiente y sostenible; por tanto, perseguirá elegir los emisores, valores e instituciones financieras donde se adopten mejores prácticas de gobierno corporativo y donde las herramientas señaladas anteriormente se lleven a cabo y que a su vez sean sostenibles y que apoyen el crecimiento del mercado de valores de la República Dominicana.

ALTIO persigue la sostenibilidad en los fondos bajo administración y trabaja para maximizar los beneficios que se derivan de la gestión del Fondo de inversión.

Se actúa siempre con transparencia, y con los más altos estándares éticos, buscando siempre una constante revisión de la estrategia de inversión de los fondos de inversión, para velar que sus activos estén alineados con el objetivo del fondo que se trate.

Por último, es responsabilidad de la Sociedad Administradora analizar los cambios regulatorios que puedan significar aumento de costos de operación o incumplimientos a fin de tomar las medidas de lugar.

5.8 POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES

5.8.1 GASTOS

La Administradora podrá cargar los siguientes gastos, directamente relacionados con el funcionamiento de un fondo de inversión, a dicho Fondo:

- a. Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo.
- b. Gastos por concepto de servicios de custodia.
- c. Gastos por los servicios que preste la entidad de depósito centralizado de valores y los mecanismos de negociación.
- d. Gastos por intermediación de valores.
- e. Gastos por servicios legales correspondientes al Fondo.



- f. Gastos de comisión de colocación al intermediario de valores.
- g. Gastos de publicidad y mercadeo dirigido al público inversionista correspondiente al Fondo.
- h. Gastos relacionados a la celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- i. Gastos en las entidades de intermediación financiera.
- j. Honorarios del representante de la masa de aportantes.
- k. Gastos de remuneración por la participación de los miembros en el Comité de Inversiones.

Cualquier tipo de gasto no contemplado o no autorizado expresamente por este Reglamento Interno del Fondo, será directamente asumido por la Sociedad Administradora.

I. GASTOS RECURRENTE²

Descripción	Institución	Monto Máximo Anual Del Fondo sobre los activos totales adm. (USD) ³
Mantenimiento Inscripción de emisiones ⁴	BVRD	14,400.00
Inscripción sobre el monto del aviso de colocación primaria ⁵	BVRD	16,000.00
Representante de la masa de aportantes	Salas Piantini & Asociados	6,600.00
Auditoría externa del Fondo	KPMG Dominicana, S.A.	20,000.00
Gastos legales	A determinar	2,000.00
Comisión por colocación	Puesto de Bolsa	140,000.00 ⁶
Remuneración participación miembros del Comité de Inversiones ⁷	-	36,000.00
Citación y Organización de Asambleas	-	8,000.00
Publicidad y Mercadeo dirigido al público inversionista correspondiente al Fondo	-	5,000.00
Gastos en las entidades de intermediación financiera	-	7,000.00
Impresión de documentos	-	2,000.00
Total Gastos Recurrentes	-	257,000



¹ Estos gastos no incluyen impuestos.

³ Para los gastos que son en Pesos Dominicanos, la tasa de cambio a utilizar para establecer el monto máximo anual correspondiente a este gasto del Fondo fue RD\$58.00 por USD\$1.00.

⁴ DOP 30.00 por cada millón mensual, según tarifario establecido por la BVRD, el cual podría variar a discreción de la misma. Dicho monto está establecido como monto máximo por año.

⁵ Pago único sobre el monto del aviso de colocación primaria a partir del segundo tramo a ser colocado.

⁶ Monto máximo calculado en base al valor nominal de las cuotas colocadas

⁷ Exclusivo para Miembros Externos Independientes, excluyendo ejecutivos internos y vinculados de la SAFI.

II. GASTOS VARIABLES ⁸

Descripción	Institución	Por Ciento (%) Máximo Del Fondo sobre los activos totales adm.
Servicios de intermediación de valores	Puestos de Bolsa	0.50%
Pago de Derechos ⁹	CEVALDOM	0.05%
Custodia valores propiedad del Fondo ¹⁰	CEVALDOM	0.0061%

III. GASTOS DE LIQUIDACIÓN ¹¹

Descripción	Organismo Receptor	Por Ciento (%) Máximo Del Fondo sobre los activos totales adm.
Adm. Valores - Comisión Pago de derechos Liquidación Fondo ¹²	CEVALDOM	0.05%
Liquidación del Fondo (Entidad liquidadora) ¹³	-	0.05%

IV. TARIFAS DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN ¹⁴

Tarifa Supervisión Y Regulación	Receptor	Porcentaje	Base Del Cálculo	Frecuencia De Pago
Tarifa B por mantenimiento y supervisión del fondo	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de los activos administrados	Trimestral
Tarifa B por supervisión a la custodia	SIMV	0.00112% mensual por cada DOP 1 millón de valor custodiado o su equivalente en DOP	Valor custodiado	Mensual



⁸ Estos gastos no incluyen impuestos.

⁹ Este gasto se deriva del tarifario establecido por CEVALDOM, el mismo puede variar y corresponde al monto de derechos a pagar cada vez que ocurra.

¹⁰ 0.0061% sobre el monto promedio mensual de custodia registrado en las cuentas bajo su administración. Este gasto se deriva del tarifario establecido por CEVALDOM, el mismo puede variar y corresponde al monto promedio mensual de custodia.

¹¹ Estos gastos no incluyen impuestos.

¹² Este pago es único y se realiza al vencimiento del Fondo.

¹³ En caso de ser necesaria la contratación de una entidad liquidadora para la liquidación del Fondo por las causas descritas en la sección 0 del Reglamento Interno del Fondo.

¹⁴ Estos gastos no incluyen impuestos.

Tarifa Supervisión Y Regulación	Receptor	Porcentaje	Base Del Cálculo	Frecuencia De Pago
Tarifa C por supervisión a las negociaciones y Operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación o de Registro de Operaciones sobre Valores	0.00112% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Valores de Renta Fija por Mecanismos Centralizados de Negociación	Registro del pacto	Trimestral
		0.00056% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Renta Variable por Mecanismos Centralizados de Negociación		
		0.00252% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Renta Fija por Sistema de Registro OTC		

Queda a discreción de la SIMV la modificación de su tarifario.

Los gastos y comisiones en que incurra la Administradora para el funcionamiento del Fondo deberán distribuirse de forma equitativa entre todos los aportantes del Fondo y deberán ser devengados diariamente.

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del presente Reglamento.

La Administradora deberá informar como hecho relevante el incremento de los gastos dentro del rango autorizado con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, salvo que la SIMV autorice un plazo menor, en virtud de un hecho que lo justifique.



V. GASTOS ASUMIDOS POR LOS APORTANTES.

Los aportantes, dado que realizan negociaciones y operaciones en el mercado de valores, están sujetos a la Tarifa de Regulación B de la Superintendencia del Mercado de Valores por concepto de mantenimiento y supervisión de los valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores y la Tarifa de Regulación C por concepto de supervisión a las negociaciones y operaciones en los Mecanismos Centralizados de Negociación, conforme se indica a continuación:

Concepto	Monto	Agente de retención	Periodicidad
Tarifa B Cobro por Supervisión a la Custodia	DOP11.20 por cada DOP 1 millón custodiado o su equivalente en DOP	CEVALDOM	Mensual
Tarifa C concepto de supervisión a las negociaciones y operaciones en los Mecanismos Centralizados de Negociación	5.60 por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP	Por definir según normativa de la Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	Trimestral

Los costos imputables al aportante correspondientes a las comisiones de la BVRD y las comisiones de CEVALDOM serán cobrados por el intermediario de valores a la hora de cerrar una operación. Queda a discreción del intermediario de valores, previa notificación a la SIMV cobrar comisiones por intermediación a los inversionistas conforme el Reglamento para los Intermediarios de Valores aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-21-MV. Queda a discreción de la BVRD, CEVALDOM y la SIMV la modificación de sus tarifarios. Debajo se establecen las comisiones de la BVRD y CEVALDOM.

Comisiones De La BVRD ¹⁵	
Venta	DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Compra	DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Comisiones CEVALDOM ¹⁶	
Certificaciones con Reserva de Prioridad	DOP600.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Certificaciones y Constancias	DOP300.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Cambios de Titularidad	DOP5,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Registro de Penda	DOP2,800.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Aplicación Ejecución Extrajudicial de Penda	2.5000% cada vez que ocurra, por cada operación registrada.

¹⁵ Fuente: <https://bvr.com.do/>

¹⁶ Fuente: <https://www.cevaldom.com/>



Trámite Ejecución Extrajudicial de Prenda	DOP6,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Transferencia entre Cuentas Mismo Titular	DOP300.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Custodia de Valores	0.0061% mensual por monto promedio mensual de custodia registrado en las cuentas bajo administración
Pago de derechos	0.0500% cada vez que ocurra del monto de derechos a pagar
Gestión de Pago por Ausencia de cuenta (cada vez que ocurra)	DOP2,700.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera

Los costos imputables al aportante correspondientes a las comisiones de la BVRD y las comisiones de CEVALDOM serán cobrados por el intermediario de valores. Queda a discreción del intermediario de valores, previa notificación a la SIMV cobrar comisiones por intermediación a los inversionistas conforme el Reglamento para los Intermediarios de Valores aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-21-MV. Queda a discreción de la BVRD, CEVALDOM y la SIMV la modificación de sus tarifarios.

5.8.2 COMISIONES.

I. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN

La Administradora cobrará al Fondo por su labor de administración y los servicios financieros que le provee, una comisión de hasta un cero punto diez por ciento (0.10%) anual sobre el activo total administrado del Fondo. La misma será determinada sobre el activo administrado del día anterior del Fondo. Dicha comisión se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los aportantes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Esta comisión será pagadera dentro de los primeros quince (15) días hábiles posteriores al cierre de cada mes calendario según la proporción correspondiente devengada cada mes, a partir de la fecha de inicio de la fase operativa.

Es decir, si la fase operativa inicia el día 15 de septiembre del año 2023, el mes calendario se calculará desde la indicada fecha de inicio hasta el 30 de septiembre del 2023. Entonces, a partir del 1ero de octubre de 2023 se calculará la comisión devengada hasta el 31 de octubre del año en cuestión, y así sucesivamente.

Ejemplo:

Activo Administrado del día anterior	Comisión por Administración	Proporción Comisión por Administración del día	Monto Comisión por Administración del día
US\$40,000,000.00	0.10% anual	= 0.10%/365 = 0.00027%.	US\$109.59

Para realizar este cálculo se toma como base el activo administrado del día anterior y se realiza una multiplicación por el factor diario de la comisión anual, es decir, el porcentaje de comisión correspondiente al año completo, dividido entre la cantidad de días en el año, lo cual en este caso sería (0.10%/365) igual a 0.00027%.



Los porcentajes de comisiones por administración cobradas a los fondos de inversión administrados por la Administradora en los que invierta el Fondo, será publicado en la página web de ALTIO, <https://altiosafi.com/>.

El inicio del pago de la comisión por administración a ser cobrada por la Administradora conforme lo previsto en esta sección, serán comunicados por ALTIO a la SIMV y al público en general como hecho relevante, junto con la comunicación del inicio de la fase operativa.

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de esta comisión, implicarán la modificación del presente Reglamento Interno con previa aprobación de este por la SIMV. La Administradora deberá informar como Hecho Relevante el incremento de la misma dentro del rango autorizado con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, salvo que la SIMV autorice un plazo menor, en virtud de un hecho que lo justifique.

La disminución del porcentaje de comisión por administración, deberá ser notificada a la Superintendencia a más tardar un día antes de su entrada en vigencia, para fines de actualizar la información sobre el Fondo disponible en la Ficha del Registro del Mercado de Valores.

II. COMISIÓN POR DESEMPEÑO O ÉXITO.

El Fondo no cobrará comisión por desempeño o éxito.



5.9 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS.

La colocación primaria de las cuotas del Fondo se realizará en base a los mejores esfuerzos por el Agente de Colocación señalado en la sección 9 del presente Reglamento.

El Agente de Colocación podrán contratar a uno o más agentes de distribución para que estos últimos presten su mediación a fin de facilitarle la colocación primaria de las cuotas, siempre que los contratos suscritos a tales fines hayan sido previamente aprobados por la SIMV, con anterioridad a la publicación del Aviso de Colocación Primaria.

Las cuotas del Fondo serán colocadas en el mercado primario a través de la bolsa de valores por el Agente de Colocación contratado.

El período en que se realizará la colocación primaria de los tramos de la emisión será definido por la Administradora y se especificará en el Aviso de Colocación Primaria, el cual no podrá ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio del período de colocación.

El Aviso de Colocación Primaria de cuotas de participación deberá ser publicado en al menos un periódico de circulación nacional impreso, en la página web de la Administradora y de los Agentes de Colocación, un (1) día hábil antes de la fecha de inicio del período de colocación.

Las condiciones y detalles relativos a la colocación primaria de cada tramo de la emisión serán incluidas en el Aviso de Colocación Primaria, el cual será notificado como hecho relevante a la Superintendencia y al público en general.

Todo Aviso de Colocación Primaria debe informar al inversionista donde estará disponible para su consulta la información financiera, hechos relevantes y demás información periódica del Fondo.

El Aviso de Colocación Primaria deberá ser sometido a la aprobación de la Superintendencia, al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de su publicación.

Todo aviso deberá ser elaborado conforme el contenido mínimo establecido en la norma técnica u operativa que emita la Superintendencia, de acuerdo a las características particulares de cada fondo de inversión.

La solicitud de autorización de un aviso de colocación de cuotas de participación deberá depositarse formalmente en la Superintendencia y su aprobación estará sujeta a que la Administradora haya remitido la constancia de la constitución del Fondo, la documentación legal, el Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido y demás documentos que respaldan el Fondo. La Superintendencia resolverá sobre la solicitud a más tardar el día hábil siguiente de su depósito.

El libro de órdenes del Agente de Colocación autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores, quedará abierto a partir de la publicación del Aviso de Colocación Primaria, fecha en la cual el puesto de bolsa podrá recibir órdenes de suscripción de inversionistas interesados, en el horario establecido por éste, debiendo, en caso de no ser clientes, completar los formularios y documentos requeridos por la Ley del Mercado de Valores y la Normativa Aplicable, relativos a la apertura de su cuenta de corretaje. El último día del período de colocación, el horario de recepción de ofertas será en el horario establecido por la BVRD.

Las órdenes de suscripción recibida por el Agente de Colocación antes de la Fecha de Inicio de Colocación serán registradas en sus respectivos libros de órdenes, pero no serán introducidas en el sistema de negociación de la BVRD hasta la Fecha de Inicio del Período de Colocación de las cuotas establecida en el Aviso de Colocación Primaria. El Agente de Colocación registrará las órdenes en los sistemas de negociación electrónica de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A. en el horario previsto por la BVRD.

Para los días distintos al último día de Colocación, el inversionista que acuda a presentar su Orden de Suscripción ante el Agente de Colocación o cualquier intermediario de valores contratado por la Sociedad Administradora por cuenta del Fondo, pasado el horario de negociación del sistema de la BVRD, su orden quedará para el día hábil siguiente.

Las órdenes de suscripción de los inversionistas interesados podrán ser rechazadas por no disponibilidad de cuotas o que estén todas colocadas, o por la falta de disponibilidad de fondos del inversionista al momento de la transacción.

Asimismo, el Agente de Colocación autorizado no podrá ejecutar transacciones con productos fuera del Perfil de Inversionista del cliente.

El Agente de Colocación notificará a los inversionistas si su orden fue aceptada y bajo qué características, o si fue rechazada, a través de los medios que éstos tengan disponibles, tales como correo electrónico, comunicación escrita o boleta transaccional emitida por el sistema de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. Las cuotas de participación sólo podrán asignarse a los inversionistas una vez finalizado el período de colocación.

Luego de la liquidación y compensación que sea llevada a cabo por CEVALDOM, el cliente tendrá su registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, que le dará la calidad de propietario de la cuota de participación del Fondo.

La compra de cuotas de participación debe estar precedida por la entrega del presente Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido, los cuales deben estar actualizados.



Dado que las cuotas de participación del Fondo estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no serán expedidos títulos físicos representativos de las mismas; sin embargo, los Aportantes siempre tendrán el derecho de obtener una certificación de sus valores anotados en cuenta emitida por CEVALDOM, la cual deberá ser requerida a través del puesto de bolsa correspondiente. CEVALDOM, como Agente de Custodia de las cuotas y las anotaciones en cuenta, pondrá a disposición de la Administradora diariamente la información sobre los aportantes según figuren en sus sistemas.

El valor de las cuotas de participación del Fondo para el primer Tramo será el valor nominal; es decir, Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000.00).

Para el caso de la colocación subsiguiente de cuotas a través de tramos sucesivos de la emisión de cuotas, el precio de compra en el mercado primario de las cuotas será el que publique la Administradora en el Aviso de Colocación Primaria y en su página web. Dicho precio también será publicado en la BVRD.

El inicio del mercado secundario de las cuotas se producirá a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de finalización del período de colocación, una vez se haya completado la compra de las cuotas del tramo correspondiente a cada inversionista y será informado por la Administradora como hecho relevante.

Las cuotas del Fondo serán negociadas en el mercado secundario a través de la bolsa de valores administrada por la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A. Los aportantes que deseen negociar las mismas deberán realizarlo a través de los intermediarios de valores inscritos en la BVRD. A partir de la negociación en el mercado secundario, las cuotas tendrán un valor de mercado.

El horario de negociación de las cuotas del Fondo se encuentra establecido en las reglas de negociación de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A.

La Superintendencia podrá suspender un Tramo o emisión en cualquier momento si determina que no se cumple con el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, sujeto a cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la BVRD.

5.10 NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTO DEL FONDO.

El Fondo devengará sus ganancias o rendimientos diariamente incluyendo sábados, domingos y días feriados, que se acumularán y se reflejarán en el cambio de valor de la cuota diariamente al momento de la valoración de las cuotas.

El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeta a su generación y al origen de la misma. Esto significa en primer lugar, que si no se generaron beneficios, el Fondo no pagará distribución a los Aportantes y en segundo lugar, la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma. Los beneficios que podrían ser distribuidos como dividendos corresponden a los beneficios líquidos que el Fondo ha recibido ya sea por el cobro de dividendos o intereses devengados o por la liquidación de un activo con plusvalía, o la combinación.

Por otro lado, las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos operativos y administrativos incurridos para su efectiva administración y en caso de incurrir en endeudamiento, por los gastos financieros, conforme se establece en el presente Reglamento Interno. Esta diferencia representará el beneficio neto del Fondo. En adición, estos beneficios podrían variar de un mes a otro.



En los casos que el Fondo obtenga beneficios, los mismos podrán ser distribuidos parcial o totalmente, tomando en cuenta la composición y procedencia de los mismos, y el impacto de dicha distribución sobre el patrimonio del Fondo. Estas distribuciones podrán realizarse al cierre de cada trimestre (31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre, 31 de diciembre) en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del cierre de cada trimestre, es decir, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del cierre de marzo, junio, septiembre y diciembre. En caso de que la fecha de vencimiento del pago sea un día no laborable, el pago se realizará al día laborable siguiente.

Dichos beneficios o dividendos serán distribuidos entre los aportantes registrados en CEVALDOM y en el libro de aportantes de la Sociedad como tenedores reales de las cuotas de participación del Fondo, al cierre del día hábil anterior al pago efectivo de los dividendos.

El pago de los beneficios o dividendos será calculado prorrata entre los aportantes en base a la cantidad de cuotas de los que sea titular.

En los casos de que no exista o la distribución sea parcial, los aportantes reconocen que el Comité de Inversiones podrá instruir a la Administradora a distribuir o retener los beneficios generados por las inversiones realizadas. Los beneficios retenidos serían reinvertidos para cubrir las necesidades del Fondo o para ampliar su capacidad de inversión, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento.

En cuanto al beneficio generado por plusvalía de uno o varios activos del Fondo, la Administradora tendrá la potestad de distribuir o reinvertir dicha plusvalía según lo establezca el Comité de Inversiones considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión al momento de la liquidación de dichos activos.

El Comité de Inversiones definirá si habrá distribución de dividendos y el monto de los mismo según las condiciones descritas anteriormente (generación y monto de beneficios, procedencia de los beneficios, liquidez del Fondo y condiciones del mercado). La decisión del Comité de Inversiones se informará a la SIMV como Hecho Relevante y a CEVALDOM y se publicará en la página web de la Administradora.

La liquidación de dichas ganancias o rendimientos se realizará mediante transferencias electrónicas, en la moneda en que se están expresadas las cuotas de participación del Fondo y serán realizados por el CEVALDOM.

Ejemplo:

Al cierre del 31/12/2020, el Fondo contaba con:

- 40,000 cuotas en circulación
- Un patrimonio de US\$ 40,000,000.00, con un valor cuota equivalente a US\$1,000.00

Al cierre del primer trimestre el 31/03/2021 contaba con:

- 40,000 cuotas en circulación
- Un patrimonio de US\$ 50,000,000.00 para un valor cuota equivalente a US\$1,250.00.

El Comité de Inversiones decidió la distribución del 100% de los beneficios generados en dicho período, los cuales fueron equivalentes a US\$10,000,000.00. La Administradora deberá distribuir a los aportantes US\$250.00 por cada cuota de las sean titulares al cierre del día hábil anterior al pago efectivo de los dividendos.



Fecha de Corte	Cuotas en Circulación	Valor Cuota	Dividendos A Distribuir	Dividendo por Cuota	Total de Dividendos a Pagar
31/03/2020	40,000	US\$1,250.00	100%	US\$250.00	US\$10,000,000.00

5.11 PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE PATRIMONIO DEL FONDO Y ASIGNACIÓN DEL VALOR CUOTA.

A los fines de calcular la valoración de las cuotas a una fecha determinada "t", se deberá elaborar un estado de situación patrimonial o balance que incluya la valoración de las inversiones al cierre del día "t", sin que contenga los gastos por comisiones o gastos cargados al fondo del día "t". Este balance se denominará de pre-cierre. Una vez obtenido el monto que se cargará al Fondo como gastos, se procederá a elaborar un balance final, que lo incorpore. A este último se le denominará balance de cierre.

El procedimiento de valoración del patrimonio del Fondo de inversión se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La valorización de las cuotas deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte y será expresada en Dólares de los Estados Unidos de América. Las cuotas del Fondo tendrán también un valor de cuota de mercado, a partir del momento en que son negociadas en el mercado secundario.

La vigencia del valor cuota será de veinticuatro (24) horas, siendo el inicio las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día "t" y el término las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día siguiente.

Ejemplo:

El Patrimonio Neto Transitorio del día 5 de septiembre fue de US\$45,000,000.00 y la cantidad de cuotas en circulación fue de 40,000; por lo que, el valor cuota para el cierre del día fue de US\$1,125.00.

$$VC_t = \frac{US\$45,000,000.00}{40,000}$$

5.12 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS INVERSIONES.

La valorización de las inversiones de los instrumentos financieros adquiridos por el Fondo se realizará diariamente, conforme a las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIFs) y las disposiciones establecidas en la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 8 de agosto de 2014, R-CNV-2014-17 u otras normas emitidas por la Superintendencia sobre el particular.

5.13 FASE PRE-OPERATIVA.

El Fondo atravesará una fase pre-operativa que se inicia a partir de la inscripción del Fondo en el RMV y termina una vez el Fondo cuente como mínimo con mil (1,000) cuotas colocadas, equivalente a Un Millón de Dólares de los Estados Unidos de América de activo bajo administración a valor nominal y con un (1) aportante. Este período, no podrá ser mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro del Fondo; no obstante, este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente, por única vez, hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por la Administradora.



La finalización de esta fase y el inicio de la fase operativa serán comunicados por ALTIO a la SIMV y al público en general como hecho relevante.

5.14 FASE OPERATIVA.

Esta fase inicia una vez la Administradora haya cumplido con los requisitos de la fase pre-operativa anteriormente señalada y tendrá una duración no mayor a un año (1), a partir del inicio de la misma, en la cual deberá estar adecuada completamente a la política de inversión y a la política de diversificación establecida en la sección 5 del presente Reglamento Interno, debiendo ser coherente con el tipo de instrumento, duración y política de inversión del Fondo. Concluida esta fase, la misma deberá ser comunicada por la Administradora a la SIMV como hecho relevante.

5.15 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES.

Los aportantes del Fondo se reunirán en la asamblea general de aportantes. Las mismas podrán ser ordinarias o extraordinarias, en función de las condiciones de los temas a tratar en ella, el quorum para su validez y el quorum para la toma de decisiones.

5.15.1 ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES ORDINARIA.

Las atribuciones de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria son:

- a. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo;
- b. Designar, ratificar o remover a los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la Administradora; y
- c. Remover y asignar a un nuevo representante de la masa de aportantes.



Esta Asamblea se reunirá una (1) vez al año dentro de los ciento veinte (120) días calendario que sigan al cierre del ejercicio social anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades.

5.15.2 ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES EXTRAORDINARIA.

Las atribuciones de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria son:

- a. Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno, al Folleto Informativo Resumido, y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización en inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores que surjan con posterioridad a la aprobación de la SIMV, incluyendo sin que la enumeración sea limitativa:
 - i. La modificación de la comisión en el caso en que se incremente el porcentaje o monto máximo; y
 - ii. Los incrementos de los porcentajes o montos máximos de los gastos.
- b. Aprobar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación del Fondo;
- c. Aprobar la extensión del plazo de vigencia del Fondo;
- d. Sustituir a la Administradora, traspasando el Fondo a otra sociedad administradora, por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado;
- e. Aprobar la fusión con otro u otros fondos de inversión cerrados de su misma clasificación;
- f. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, establecer sus parámetros y procedimientos y designar la entidad liquidadora;
- g. Aprobar los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto

en caso de liquidación;

- h. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los aportantes que no sea materia propia de una asamblea general de aportantes ordinaria.



5.15.3 CONVOCATORIAS Y DECISIONES.

Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de aportantes del Fondo se reunirán a convocatoria efectuada por la Administradora o por el representante de la masa de aportantes o por la entidad liquidadora durante el período de liquidación del Fondo, cuando aplique. Las asambleas se realizarán contando siempre con la participación del representante de la masa de aportantes, independientemente de quien la haya convocado.

Asimismo, uno o varios de los aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del Fondo colocadas, podrán exigir a la Administradora, o al representante de la masa de aportantes una solicitud para la convocatoria de la asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la asamblea. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los aportantes autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma.

Además, la SIMV podrá convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria de aportantes u ordenar su convocatoria a la Administradora o al representante de la masa de aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

La SIMV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a asamblea o la asamblea misma, cuando fuere contraria a la Ley del Mercado de Valores, los reglamentos emitidos por el CNMV, las normas técnicas u operativas de la SIMV, cualquier otra normativa aplicable y este Reglamento Interno.

Habrá reunión de la asamblea general de aportantes cuando por cualquier medio todos los aportantes asistentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de forma electrónica o digital, de conformidad con la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada aportante sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. En el aviso de convocatoria de la asamblea general de aportantes se informará el medio a ser utilizado para realizar la reunión.

Serán anulables las decisiones de la Asamblea adoptadas por comunicación simultánea o sucesiva, cuando alguno de los aportantes presentes o representados no pueda participar en la comunicación simultánea o sucesiva. En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización; los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley de Sociedades, así como la lista de los aportantes participantes o de sus representantes, el número y clase de cuotas participación y votos de las que son titulares. Dicha acta y la lista de aportantes presentes deberá ser certificada por quien actúe como Presidente y Secretario de la asamblea de que se trate. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto. Las actas conteniendo las resoluciones así adoptadas se incluirán en el libro de actas dentro de la secuencia correspondiente al tipo de decisiones adoptadas (ordinarias o extraordinarias). La asamblea se considerará realizada en el lugar donde se encuentre presente la mayoría de los miembros.

Las convocatorias a las asambleas de aportantes serán publicadas con quince (15) días de antelación en más de un periódico de circulación nacional, con las siguientes menciones mínimas:

- a. La indicación de la emisión del Fondo cuya asamblea es convocada;
- b. El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y
- c. En su caso, la fecha y número de decisión de la SIMV que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.

Para la primera convocatoria, existirá quórum en las asambleas generales ordinarias de aportantes si estuvieran presentes o representadas al menos la mitad (1/2) del total de las cuotas efectivamente colocadas. Para la segunda convocatoria, existirá quorum con por lo menos una cuarta parte (1/4) del total de las cuotas efectivamente colocadas.

Para la celebración de las asambleas extraordinarias, para la primera convocatoria será necesaria la presencia o representación de al menos las dos terceras partes (2/3) de las cuotas efectivamente colocadas. Para la segunda convocatoria, existirá quorum con la presencia o representación de la mitad (1/2) del total de las cuotas efectivamente colocadas. A falta de quorum, en el último caso, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior, dentro de los dos (2) meses siguientes.

Las decisiones tomadas por la asamblea general de aportantes del Fondo se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

- a. Para el caso de la asamblea general de aportantes ordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes o representados;
- b. Para el caso de la asamblea general de aportantes extraordinaria deberán ser tomadas por las dos terceras (2/3) partes de los votos de los aportantes presentes o representados.



En los casos a los que se refieren los literales a) y b) del párrafo precedente, no se reunieran los aportantes o sus representantes que alcancen los porcentajes establecidos para cada caso, se deberá convocar una nueva asamblea, mediante más de un periódico de circulación, la cual se celebrará en un plazo de seis (6) días luego de su convocatoria.

Cada aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas que posea.

Las decisiones tomadas por la asamblea general de aportantes deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre del que actúe como presidente y secretario, número de votantes y cuotas que representan, la no objeción otorgada por la Superintendencia en caso de que aplique, los riesgos e impacto para el caso de las modificaciones del Reglamento Interno, Folleto Informativo resumido del Fondo y demás documentación, los resultados de la votación y los acuerdos adoptados, relación de observaciones o incidentes ocurridos y las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria.

Deberá adjuntarse la lista o nómina de asistencia de los concurrentes a las asambleas.

Dichas actas deberán estar suscritas por el presidente y secretario, remitidas a la SIMV para su registro y verificación, por el representante de la masa de aportantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles luego de su celebración y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la Ley del Mercado de Valores, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Administradora y estar a todo momento a disposición de la SIMV para cuando

ésta lo estime necesario.

Las decisiones que adopte la asamblea ordinaria y extraordinaria de aportantes deberán ser remitidas a la SIMV para su registro y verificación. Para este fin, esta institución comprobará previamente que dichas decisiones se hayan adoptado dentro de los lineamientos establecidos por la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión y sus Modificaciones, este Reglamento Interno y demás Normativa Aplicable.

5.16 DISPOSICIONES SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

5.16.1 INFORMACIÓN PERIÓDICA

Respecto al Fondo, la Administradora deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la información establecida en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, la Modificación del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, en la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores aprobada por la Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-15-MV, el Calendario de Remisión de Información para los Participantes del Mercado de Valores Dominicano que anualmente publica la Superintendencia, así como cualquier norma técnica u operativa.

En sentido general, la Administradora tiene la obligación de remitir dicha información en la forma y oportunidad que lo determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa. Actualmente se remitirá información diaria, mensual, trimestral y anual del Fondo.

La Administradora deberá publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la información detallada en el numeral 16 de la sección 7.3 del presente Reglamento.

De igual manera, los excesos o déficits de inversión, límites de endeudamiento y porcentajes mínimos y máximos, así como las inversiones no previstas en la política de inversión del Fondo deberán ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora (<https://altiosafi.com/>).

La Administradora es responsable de la calidad de la información remitida a la Superintendencia, que le compete generar y está sujeta a la obligación de actualización de su información, conforme la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, la Modificación al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y las demás normas aplicables.

Además, deberá publicar en su página web (<https://altiosafi.com/>) la información que dicha normativa y cualquier otra emitida por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia requieran a fin de que los aportantes tengan acceso a la misma.

La información financiera del Fondo deberá llevarse con apego a los manuales de contabilidad y planes de rubros elaborado por la Administradora sujetándose a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como sus modificaciones, y las normas técnicas u operativas que establezca la Superintendencia, en cumplimiento a las atribuciones que le confieren la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y sus modificaciones.



Los Estados Financieros del Fondo tanto trimestrales como anuales, estarán disponibles para los aportantes y el público en general en la página web de ALTIO (<https://altiosafi.com/>).

5.16.2 HECHOS RELEVANTES.

La Administradora está obligada a hacer de conocimiento público todo hecho relevante, en forma veraz, suficiente y oportuna.

En ese sentido, la Administradora deberá remitir a la Superintendencia y a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. inmediatamente o a más tardar el día hábil siguiente después de haberse tenido conocimiento del hecho relevante y publicarlo en su página web (<https://altiosafi.com/>).

Se deberán comunicar y publicar todos los hechos relevantes, conforme su definición, así como los establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, la Modificación al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado (R-CNMV-2022-10-MV), aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022), cualquier otra normativa aplicable y este Reglamento Interno.

5.16.3 PUBLICIDAD.

Se entiende por publicidad el acto realizado por cualquier medio de comunicación para promover el mercado de valores, a sus participantes o a las actividades reguladas por la Ley del Mercado de Valores.

La publicidad realizada por la Administradora no debe inducir a confusión, equívoco ni error. Sólo podrán difundirse con fines promocionales o de comercialización de la oferta pública de cuotas de participación, mensajes relativos a los valores de oferta pública inscritos en el RMV cuyo contenido está incluido en este Reglamento, el Folleto Informativo Resumido y en los demás documentos de autorización de la oferta autorizados por la Superintendencia.

La Superintendencia podrá ordenar la rectificación, suspensión o cancelación de la información que a su juicio se difunda en contravención a lo señalado en esta sección. Asimismo, la publicidad que realice la Administradora deberá sujetarse al reglamento que a tales fines dicte el Consejo Nacional del Mercado de Valores o las normas técnicas u operativas de la Superintendencia.

5.17 DISPOSICIONES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO.

Respecto a las modificaciones al Reglamento Interno, al Folleto Informativo Resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá como sigue:

1. Toda modificación será sometida a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción. La Superintendencia dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.
2. Una vez obtenida la no objeción de la Superintendencia, la Administradora deberá convocar a la asamblea general de aportantes extraordinaria para presentar los cambios propuestos, y hacer constar en el acta correspondiente, la información referida a los riesgos e impacto de la modificación propuesta, para la correcta decisión de los aportantes.



3. Una vez aprobados por la asamblea de aportantes, la Administradora procederá a informar como hecho relevante al mercado y a los aportantes de acuerdo con los mecanismos de información establecidos en este Reglamento Interno la modificación realizada y la entrada en vigencia de la misma.
4. La Administradora deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de venta de sus cuotas de participación en el mercado secundario que asiste a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos, treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia. La Superintendencia informará a la Sociedad Administradora cuando pueda prescindir de la notificación del derecho de Venta de cuotas de participación, que le asiste al aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.
5. La Administradora deberá remitir a la Superintendencia un (1) ejemplar actualizado de las adiciones de los respectivos documentos, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes.

Siempre y cuando no afecte el porcentaje del gasto máximo autorizado, se exige de la aprobación de la asamblea de aportantes las siguientes modificaciones:

- a. Cambio de custodio.
- b. Modificación en la denominación de la Administradora o del custodio.
- c. Modificación sobre información de accionistas, grupo económico, domicilio y la información de los otros fondos de inversión gestionados por la sociedad administradora.
- d. Cambio en los miembros del comité de inversiones y del administrador de fondos de inversión.
- e. Cambios en el régimen tributario.
- f. Cambios en la información del agente de colocación o promotores de inversión, según corresponda.
- g. Cambio de asesores legales.
- h. Actualización del auditor externo previamente designado por la asamblea de aportantes.
- i. Cambio de dominio de la página web.
- j. Actualización de referencias normativas.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.

6.1 DERECHO DE LOS APORTANTES.

Los aportantes del Fondo son titulares de las cuotas de participación, pero no de los activos que conforman el portafolio del Fondo. En ese sentido, los aportantes tienen derecho a su parte alícuota del patrimonio del Fondo en caso de distribución de rendimientos y de su liquidación. La responsabilidad de los aportantes queda limitada al monto del aporte comprometido y en ningún caso serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la Administradora por cuenta del Fondo.

Son derechos de los aportantes:

- a. Ejercer el derecho al voto en las asambleas de aportantes;
- b. Recibir informes respecto del Fondo, incluyendo la rentabilidad de los mismos;
- c. Recibir los dividendos de las cuotas conforme las reglas establecidas en la 5.10 del presente Reglamento Interno; y
- d. Todos los derechos que la Ley del Mercado de Valores, y la Normativa Aplicable le confieran.



6.2 OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.

Los aportantes deberán asistir y participar en las asambleas de aportantes, al igual que revisar el Folleto Informativo Resumido, este Reglamento Interno y pagar de forma íntegra los aportes realizados. La condición de aportante del Fondo presupone la sujeción del mismo a las condiciones del presente Reglamento y la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento y sus modificaciones.

Asimismo, deberá suministrar la información y documentos que le solicite el Intermediario de Valores, en especial lo requerido en la Ley 155-17 contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

7. IDENTIFICACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

7.1 DATOS GENERALES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.



Nombre:	 ALTIO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A. Miembro del grupo económico Rizek y constituida el diecisiete (17) de junio de dos mil dos (2002).
Registro Mercantil No.	7011SD
Registro Nacional de Contribuyentes (R. N. C.):	1-01-88882-2
Resolución de Aprobación:	Segunda Resolución del CNMV adoptada en fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2013), R-CNV-2013-46-AF
Registro del Mercado de Valores:	SIVAF-008
Domicilio:	Avenida Abraham Lincoln No. 1057, Torre Mil57, Local 302, Sector Serrallés, Distrito Nacional, República Dominicana
Teléfono:	809-289-7336
Página web:	https://altiosafi.com/

La Sociedad Administradora es miembro del grupo económico Rizek. Fue constituida el diecisiete (17) de junio de dos mil dos (2002). Está regida por las disposiciones de la Ley de Sociedades, la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y las demás normativas aplicables.

Desde sus inicios la Sociedad Administradora, se ha caracterizado por innovar en la colocación de fondos de inversión en el país. En efecto, su propósito es brindar excelencia en la administración de fondos de inversión, procurando un impacto económico, social y medioambiental positivo para el desarrollo del país y sus habitantes. Hasta el año 2022, GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, sólo había ofrecido en el mercado fondos cerrados, con un enfoque principalmente dirigido a inversionistas institucionales y profesionales. No obstante, como parte de su estrategia de crecimiento y diversificación, la Sociedad, abrirá las puertas al sector retail de manera directa, a través del lanzamiento de su primer fondo de inversión abierto o mutuo. Así mismo, para continuar con su estrategia, obtuvo la aprobación de un Fondo de Fondos, primero de su tipo del Mercado de Valores Dominicano a la fecha de elaboración del presente Reglamento Interno.

A la luz de estos acontecimientos, los accionistas decidieron renovar la marca de “GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión” a “ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.”, cuyo significado se traduce en “levantar, elevar, edifica”. Con el cambio de identidad, se resalta que ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., brindará el acceso y la oportunidad al sector retail de acceder a un mundo de inversiones, donde no sólo tendrá la posibilidad de incrementar su patrimonio, sino también de apoyar al crecimiento de la economía real de República Dominicana.

Finalmente, si bien la marca “GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión” está bien posicionada frente a los inversionistas institucionales y profesionales, no había sido mercadeada ante el público general. A raíz del lanzamiento de los nuevos fondos de inversión dirigidos al público retail, se evidenció que la existencia a nivel internacional de otra entidad de naturaleza similar y con más alcance en términos de tamaño también denominada “GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión”, se prestaría a confusión ante el público y no permitiría cumplir con uno de los objetivos estratégicos de la Sociedad, que es posicionarse no sólo como la sociedad administradora líder en fondos de inversión a nivel local, sino a nivel internacional atrayendo inversionistas extranjeros a la República Dominicana.

7.2 DERECHOS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Sin perjuicio de aquellos conferidos por la normativa aplicable, los principales derechos de la Administradora son los siguientes:

- a. Cobrar una comisión por la administración y desempeño del Fondo de conformidad con el presente Reglamento; y,
- b. Proponer cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido, la cual debe contar con la aprobación del Comité de Inversiones, la Superintendencia del Mercado de Valores y los Aportantes.



7.3 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

La Administradora tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones de gobierno corporativo establecidas en la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos.
2. Contar con oficinas, instalaciones, sistemas contables y sistemas informáticos adecuados para desarrollar sus actividades.
3. Contar con miembros del consejo de administración y principales ejecutivos aptos para ejercer el comercio y habilitados para actuar de acuerdo a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.
4. Administrar los recursos del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia.
5. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del Fondo.
6. Registrar las operaciones del Fondo en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la Administradora como de los otros fondos que se administren, con sujeción a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto.
7. Ofrecer toda la información requerida sobre el Fondo en un lenguaje apropiado, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus aportantes e inversionistas de los riesgos que involucra la compra de las cuotas del Fondo.

8. Mantener a los aportantes adecuadamente informados sobre el Fondo.
9. Disponer de los medios adecuados para realizar su actividad y tener establecidos los controles internos oportunos, para garantizar una gestión prudente y prevenir los incumplimientos de los deberes y obligaciones que esta ley y sus reglamentos imponen.
10. Adoptar las decisiones de inversión y actuar por cuenta del Fondo, en concordancia con las políticas, normas y condiciones internas de la Administradora.
11. Actuar en el mejor interés de cada fondo de inversión administrado.
12. Emplear métodos de valorización de las inversiones de acuerdo a la normativa técnica u operativa emitida por la Superintendencia.
13. Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamiento del Fondo, incluyendo este Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido, estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y la norma técnica y operativa que emita la Superintendencia sobre este particular.
14. Velar porque las políticas de comercialización y publicidad del Fondo aseguren que la oferta de las cuotas de participación se realizará acorde al perfil del inversionista, y eviten que se induzca a error a los clientes respecto de la naturaleza, riesgos y características del Fondo.
15. Velar porque la denominación del Fondo tenga en consideración las características de éste, tales como duración y plazo del portafolio, porcentajes máximos a invertir en valores o bienes específicos, áreas geográficas, actividades y sectores económicos específicos, entre otros, evitando la confusión o error del público respecto de esas características.
16. Publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la siguiente información del Fondo:
 - a. La composición del portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento, el sector económico de las inversiones y las inversiones realizadas por los fondos de fondos que administre la Sociedad.
 - b. El valor de la cuota de participación del día y el valor de la cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota de participación.
 - c. La tasa de rendimiento de los fondos de inversión determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
 - d. En los casos que aplique, el monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
 - e. La comisión que se cobra al fondo en términos porcentuales por concepto de administración;
 - f. El porcentaje que representan las comisiones por administración cobradas a los fondos de inversión administrados por la misma sociedad en los que invierta el fondo de fondos;
 - g. El porcentaje que representan las comisiones por éxito o desempeño, cobradas a los fondos administrados por la misma sociedad.
 - h. La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad definidos en el presente Reglamento Interno.
 - i. Tipo de fondo de inversión, bien sea abierto o cerrado.
 - j. Denominación del Fondo.
 - k. Número de Registro del Mercado de Valores.
 - l. Moneda.
 - m. Fecha de vencimiento, según aplique.
 - n. Valor del patrimonio neto.
 - o. Número de aportantes.



- p. Calificación de riesgo vigente y Calificadora, cuando aplica.
 - q. Volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme a lo indicado en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
17. Remitir a la Superintendencia la información diaria de los fondos de inversión administrados conforme las disposiciones establecidas en el acto regulatorio dictado para tales fines.
18. Otras obligaciones que determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa.
19. Los demás requisitos que se establezcan reglamentariamente.



8. COMITÉ DE INVERSIONES.

8.1 OBJETIVO.


El Comité de Inversiones será el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo. Además, será responsable de monitorear las condiciones del mercado.


Deberá estar integrado por un número impar de miembros con derecho a voto, no menor de tres (3) personas físicas, designados por el Consejo de Administración, quienes deberán acreditar su experiencia en el sector financiero, mercado de valores, de administración de carteras o de administración de recursos de terceros, o en áreas afines al Fondo de Inversión.


Los integrantes del Comité de Inversiones del Fondo no podrán participar en los comités de inversiones de los otros fondos en los cuales se invierta.

8.2 COMPOSICIÓN.

Nombre	Nacionalidad	Posición dentro de la administradora	Fondos de Inversión en los que Desempeña Funciones	Antecedentes profesionales relevantes
Carolina Figuero Simón	Dominicana	Directora de Legal y Cumplimiento	No aplica.	Licenciada en Derecho Summa Cum Laude de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) de la República Dominicana, con un Máster en Leyes (LL.M.) de Georgetown University, en Washington, D.C. Actualmente se desempeña como Directora de Cumplimiento y Legal y Miembro del Comité Ejecutivo de ALTIO Sociedad

Nombre	Nacionalidad	Posición dentro de la administradora	Fondos de Inversión en los que Desempeña Funciones	Antecedentes profesionales relevantes
				<p>Administradora de Fondos de Inversión.</p> <p>Durante su trayectoria de más de 13 años, ha sido parte de la industria de fondos de inversión desde sus inicios en la República Dominicana, especializándose en los aspectos regulatorios y legales de los mismos y de aquellos participantes del Mercado de Valores con los que éstos deben interactuar. Cuenta también con experiencia en práctica general del Derecho, en las áreas de Litigios, Derecho Corporativo y de los Negocios, Civil y Laboral que le ha permitido asesorar desde una perspectiva global a clientes de las principales industrias y sectores económicos.</p>
<p>Ana Isabel de Las Mercedes Pastor Lebrón</p>	<p>Dominicana</p>	<p>Miembro del Consejo de Administración</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Abogada dominicana, egresada de la Universidad Iberoamericana (UNIBE) en el año 2012. En el año 2015 obtuvo el título de Magister en Derechos de los Negocios Corporativos de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).</p> <p>Desde sus inicios y hasta el 2014, formó parte de la oficina García, Pereyra, Leger & Asociados y partir del 2014 y hasta su entrada a Inttof, sirvió como cabeza del departamento de cumplimiento y legal de uno de los puestos de bolsa con más presencia en la República Dominicana.</p>

Nombre	Nacionalidad	Posición dentro de la administradora	Fondos de Inversión en los que Desempeña Funciones	Antecedentes profesionales relevantes
				<p>Desde entonces, ha enfocado su práctica a los mercados regulados, prevención de lavado de activos, derecho corporativo, estructuración de transacciones, incluyendo inmobiliarias, entre otras.</p> <p>En el 2019 obtuvo la certificación ISO19600 emitida por el Organization of Risk Management Certification.</p> <p>Desde el año 2020, es socia de Inttof. Adicionalmente, desde el año 2014 la Lic. Pastor es Intérprete Judicial de la Republica Dominicana para los idiomas ingles/español.</p>
Eduardo Turull	Dominicano	Director de Negocios y Mercadeo	<p>Miembro del Comité de Inversiones de los siguientes fondos de Inversión administrados por la Sociedad Administradora:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II, SIVFIC-067. 2. Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez I, SIVFIA-063. 3. Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares, SIVFIA-074. 	<p>Durante su trayectoria ha trabajado en las empresas: BKT Financial Advisory, Consultor/Gerente Financiero de Proyectos;</p> <p>Lantica Media, INICIA ASSET MANAGEMENT, Analista Senior, Planificación Estratégica y Finanzas;</p> <p>BPD Bank, GRUPO POPULAR, Analista, División Análisis de Crédito y Monitoreo de Riesgo.</p>
Saúl Acosta Calderón	Dominicano	Administrador de Fondos	<p>Administrador de los siguientes fondos de inversión administrados por ALTIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fondo de Inversión Cerrado de Renta Fija ALTIO, SIVFIC-006; 	<p>Administrador de Fondos de ALTIO desde marzo de 2020. Certificado en Administración de Portafolios y Fondos de Inversión por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), en fecha 8 de agosto de 2018. Candidato para el examen de Chartered</p>

Nombre	Nacionalidad	Posición dentro de la administradora	Fondos de Inversión en los que Desempeña Funciones	Antecedentes profesionales relevantes
			<p>2. Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija ALTIO – United Capital, SIVFIC-035;</p> <p>3. Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO Energía, SIVFIC-010;</p> <p>4. Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO II, SIVFIC-038;</p> <p>5. Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario GAM I, SIVFIC-050; y,</p> <p>6. Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II, SIVFIC-067.</p> <p>7. Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez I, SIVFIA-063.</p> <p>8. Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares, SIVFIA-074.</p>	<p>Financial Analyst® (CFA) (Analista Financiero Certificado) nivel III, completó satisfactoriamente el examen del nivel I, en noviembre 2021, y el examen del nivel II en mayo 2023.</p> <p>Tiene vasta experiencia en las distintas áreas que conforman la Sociedad Administradora, dado que ha fungido como Tesorero, Gerente de Riesgos, Gerente de Operaciones y Gerente de Inversiones y Operaciones, desde el 2014 cuando fue contratado.</p> <p>En Ernst & Young ocupó la posición de Consultor Senior Riesgo Operacional – Latin American Financial Services Advisory.</p> <p>Realizó una Licenciatura en Administración de Empresas en la Universidad Iberoamericana (UNIBE), una Maestría en Administración Financiera en Universidad APEC y una Maestría en Gestión de Riesgos y Tesorería de la Universidad Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra.</p>

En casos en los que se requieran conocimientos y criterios especializados, el Comité de Inversiones podrá requerir la opinión fundamentada de profesionales especializados en los asuntos que así requiera y que sean objeto de conocimiento del Comité de Inversiones, estos invitados participarán en las reuniones del Comité con voz, pero sin voto.

La participación del Administrador del Fondo será limitada a un asiento con voz, pero no contará con el poder de voto.

8.3 FUNCIONES.

Son atribuciones o funciones del Comité de Inversiones las siguientes:

1. Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el presente Reglamento Interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
2. Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo con los lineamientos y políticas de inversión del Fondo.
3. Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
4. Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los dividendos que serán distribuidos por el Fondo a los aportantes.
5. Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Administradora.
6. Aprobar las propuestas de las modificaciones a la política de inversión y diversificación del Fondo.
7. Supervisar la labor del Administrador del Fondo.
8. Designar al o los representantes del Fondo en las Asambleas de tenedores de valores a las que el Fondo haya sido convocado en calidad de accionista o tenedor de uno o más valores.
9. Cualquier otra establecida en el presente Reglamento Interno y en el Reglamento de Funcionamiento General de los Comités de Inversiones.

8.4 RESPONSABILIDADES.

Los miembros del Comité de Inversiones serán responsables por todos los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal a que hubiera lugar por sus actos u omisiones, excepto en aquellos casos que hayan salvado su voto, lo cual deberá constar en las actas correspondientes.

8.5 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

Las reuniones del Comité de Inversiones podrán llevarse a cabo de forma presencial o través de medios tecnológicos como llamadas telefónicas, video llamadas o cualquier otro que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros. Dicho órgano se reunirá con una periodicidad mínima trimestral.

La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal.

De cada sesión del Comité se levantará un acta que contará con los aspectos tratados durante la sesión y que deberá ser elaborada por el secretario del Comité y firmada por todos los miembros presentes.



9. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES.

9.1 REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES



Salas, Piantini & Asociados, S. R. L.

Calle Pablo Casals número 7, Ensanche Piantini
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
República Dominicana

RNC: 1-01-80789-1

RMV: SVAE-015

Tel.(809) 412-0416

www.salaspiantini.com

Representante Legal: Rafael Francisco José Salas
Sánchez

- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Un año o hasta que la asamblea general de aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: El representante de la masa de aportantes y la Administradora, tendrán las responsabilidades descritas en la normativa aplicable, el presente Reglamento y el Contrato de Servicios. El representante de la masa de aportantes tiene como responsabilidad representar a los aportantes en todo lo concerniente al interés común o colectivo y realizar los actos necesarios para el ejercicio de los derechos y defensa de los intereses de los aportantes; y la Administradora es responsable de facilitar al Representante, las informaciones necesarias requeridas con el propósito de que pueda ejecutar de la mejor forma posible sus obligaciones.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación inicial del Representante de la Masa de Aportantes fue realizada por la Administradora. A partir de la primera Asamblea General Ordinaria de Aportantes, la designación, ratificación o remoción será realizada por la Asamblea de Aportantes. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un hecho relevante.

9.2 AUDITORES EXTERNOS.

KPMG Dominicana, S.A. ha sido contratada para prestar los servicios de auditoría externa.



KPMG DOMINICANA S.A.

Avenida Winston Churchill, Torre Acrópolis
Center, Suite 1500, Piantini, Distrito Nacional,
Santo Domingo de Guzmán, República
Dominicana

RMV No. SVAE-001

R.N.C. No. 1-01-02591-3

Tel. (809)566-9161

Registro Mercantil No. 14088SD

<http://kpmg.com.do>

Representante Legal: Mario Torres Abad

- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Un año o hasta que la asamblea general de aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: La firma deberá observar la normativa nacional e internacional aplicable en el ejercicio de sus funciones de auditoría; preparará y presentará los estados financieros de conformidad con las NIIF's. La Administradora deberá proveer información necesaria para la preparación de los estados financieros. En la propuesta de servicios de auditoría se establecen en detalle las responsabilidades de ambas partes.

Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación inicial de los Auditores Externos fue realizada por la Administradora. A partir de la primera Asamblea General Ordinaria de Aportantes, la designación, ratificación o remoción será realizada por la Asamblea de Aportantes. Dicha decisión y la designación de nuevos auditores externos deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un hecho relevante.

9.3 CUSTODIO DE VALORES Y AGENTE DE PAGO.



CEVALDOM, S.A.

Roble Corporate Center, Piso 3, Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86, sector Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana

RNC: 1-30-03478-8

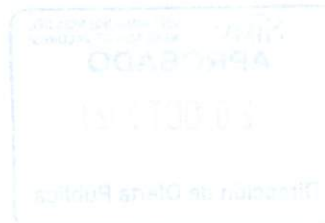
RMV: SVDCV-001

Tel. (809) 227-0100

www.cevaldom.com

Representante Legal: Laura María Hernández Hernández

- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Indefinido.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: En el contrato suscrito entre las partes y el Reglamento General del Depósito Centralizado de Valores se establecen en detalle las responsabilidades de ambas partes. En resumen, CEVALDOM tiene como responsabilidad la custodia de las cuotas de participación e inversiones de oferta pública del Fondo y funge como agente de pago. La Administradora deberá hacer entrega de la información requerida por CEVALDOM, entre otras.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación el Custodio de Valores y Agente de Pago fue realizada por la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora podrá sustituir el custodio de valores y agente de pago ya sea por renuncia de este, decisión de la Sociedad o por las causas descritas en el contrato suscrito entre las partes. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un hecho relevante.



9.4 AGENTE DE COLOCACIÓN.

La colocación primaria se realizará a mejores esfuerzos por el Agente de Colocación siguiente:



INVERSIONES SANTA CRUZ PUESTO DE BOLSA, S.A.

Ave. Lope de Vega No. 21, Edificio Santa Cruz, 3er. Piso, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana

RMV No. SIVPB-029

Registro BVRD: PB-1030

R.N.C No. 1-31-33805-4

Tel: (809)-726-2566

<https://www.isc.com.do/>

Representante Legal: José de Jesús Rodríguez Veras



- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Hasta vencido el período de colocación primaria del tramo correspondiente.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: Mediante los Contratos de Colocación Primaria con base en mejores esfuerzos suscritos entre el Agente de Colocación y la Administradora por cuenta del Fondo, el Agente de Colocación no asume compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.

El Contrato de Colocación Primaria contiene cada una de las obligaciones del Agente de Colocación en relación con la colocación primaria de las cuotas conforme la Emisión.

Las principales obligaciones del Agente de Colocación son las siguientes:

- i. Ejecutar sistemática y organizadamente las actividades de promoción, oferta, liquidación y entrega de las cuotas que conforman la Emisión.
- ii. Colocar las cuotas en el mercado primario de la República Dominicana a través de la bolsa de valores a la que se refiere el presente Reglamento.
- iii. Ofrecer las cuotas a los inversionistas descritos en el numeral 4.3 del presente Reglamento, luego de efectuar una evaluación a los fines de determinar el perfil del inversionista.
- iv. Depositar los fondos captados por la suscripción de cuotas en el mercado primario en la cuenta bancaria del Fondo indicada por la Administradora.
- v. Mantener a disposición de los potenciales inversionistas ejemplares del presente Reglamento y del Folleto Informativo Resumido.
- vi. Llevar a cabo el proceso de debida diligencia para determinar el origen de los fondos activos de sus clientes, como sujeto obligado bajo las leyes, normas y regulaciones aplicables para la prevención de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas.
- vii. Asegurarse de que el inversionista lea el presente Reglamento Interno del Fondo y el folleto Informativo Resumido, con el objetivo de que conozca el valor a ser adquirido.

Las principales obligaciones de la Sociedad Administradora son las siguientes:

- i. Mantener los Valores que haya emitido, libremente disponibles, en todo momento, para su libre transferencia de titularidad a favor de los suscriptores de los mismos.
- ii. Pagar oportunamente, y sin dilación, las comisiones acordadas con el Agente de Colocación

mediante el presente contrato, en ocasión de la ejecución del mandato que aquí se otorga al mismo.

- iii. Reembolsar al el Agente de Colocación todos los costos y gastos avanzados por el Agente de Colocación en la ejecución de las instrucciones recibidas de parte del emisor, en el cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre que la solicitud de dicho reembolso le sea presentada a el emisor debidamente acompañada de los soportes que justifiquen los costos y gastos a ser reembolsados.
- iv. Cumplir todos los requerimientos formales que puedan ser solicitados para concretizar cualquier transacción realizada por el Agente de Colocación, por nombre y cuenta del emisor, de conformidad con el objeto del contrato de colocación.

- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación del Agente Colocador fue realizada por la Administradora. La Sociedad Administradora podrá sustituir al Agente Colocador ya sea por renuncia de este, decisión de la Administradora o por las causas descritas en el contrato suscrito entre las partes. Dicha decisión deberá ser notificada a la Superintendencia.

9.5 MECANISMO DE NEGOCIACIÓN.

Las cuotas del Fondo serán negociadas a través de la bolsa de valores administrada por la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A., cuyas generales se establecen a continuación:



**Bolsa y Mercados de Valores
de la República Dominicana**

Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A.
(BVRD)

Calle José Brea No. 14, Edificio District Tower, Piso 2, Sector Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana

Teléfono: (809) 567-6694

RNC No.: 1-01-87151-2

RMV: SVBV-001

<https://bvr.com.do/>

Representante Legal: Freddy Radhamés Domínguez Castro

- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Plazo de vigencia del Fondo.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: Las responsabilidades descritas están establecidas en el Contrato de Servicios de Registro de Valores para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión suscritos entre la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. y la Administradora. En resumen, la BVRD tiene por obligación permitir la negociación de los valores a través de los mecanismos centralizados de negociación administrados por la misma y la Administradora de informar sobre todo hecho relevante sobre sí misma.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación del Mecanismo de negociación fue realizada por la Administradora. La misma podrá sustituir el mecanismo de negociación por las causas descritas en el contrato suscrito entre las partes. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un hecho relevante.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES
APROBADO

20 OCT 2023

Dirección de Oferta Pública

10. AUMENTOS DE CAPITAL APROBADO.

El Fondo podrá realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la Asamblea de Aportantes y la no objeción de la Superintendencia, y su posterior inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

La solicitud de autorización e inscripción en el RMV de las nuevas cuotas del Fondo deberá ser depositada ante la Superintendencia mediante comunicación debidamente motivada por la Administradora, donde se indique el cumplimiento de las disposiciones establecidas del presente Reglamento Interno y la documentación requerida sobre la ampliación de la emisión.

La Superintendencia deberá pronunciarse sobre la solicitud dentro del plazo establecido en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

La inscripción en el RMV del nuevo monto, es decir del nuevo tramo de la emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y la tarifa por concepto de regulación establecida en el Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 11 de diciembre de 2018, R-CNMV-2018-10-MV, y demás condiciones establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

La colocación de nuevas cuotas resultantes de la aprobación del aumento de capital por parte de la Asamblea de Aportantes podrá generar el derecho preferente de compra, por parte de quienes detenten la calidad de aportante del Fondo al cierre del quinto día anterior del inicio del período de suscripción preferente. El período de suscripción preferente tendrá una extensión de veinte (20) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se ejerciere este derecho preferente las cuotas podrán ser adquiridas por terceros.

Para la suscripción preferente, la Superintendencia mediante norma técnica u operativa establecerá el proceso de colocación correspondiente. En el caso de que las cuotas sean adquiridas por terceros, el proceso de colocación primaria se llevará a cabo conforme lo dispuesto en la sección 5.9 del presente Reglamento Interno.

11. RECOMPRA DE CUOTAS.

La recompra de las cuotas del Fondo sólo procederá por iniciativa de la Administradora en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Aportantes (liquidación programada por exceso de liquidez, de manera programada a partir de al menos un (1) año de anticipación al vencimiento del plazo del Fondo, o extensión del plazo de vigencia del Fondo).

En caso de que se efectúe la recompra de cuotas de participación, se producirá una amortización de la emisión reduciendo el capital del Fondo.

Para el caso que la recompra obedezca a liquidación programada por exceso de liquidez, producto de la falta de activos disponibles para reinversión o, de manera programada a partir de al menos un (1) año de anticipación al vencimiento del plazo de duración del Fondo, la recompra de cuotas se hará a prorrata de la participación que tengan los aportantes en el Fondo de conformidad al procedimiento establecido en los Reglamentos Internos del depósito centralizado de valores. La recompra de cuotas se realizará manteniendo la igualdad de condiciones para la totalidad de los aportantes del Fondo.



La Asamblea Extraordinaria podrá decidir sobre la extensión del plazo de vigencia del Fondo y, por tanto, la modificación de la fecha de vencimiento de las cuotas de participación con un tiempo prudente de al menos un (1) año de anticipación.

En todo caso, la Administradora deberá informar como hecho relevante la decisión de recompra de cuotas, comunicación en la que deberá hacer mención expresa al acuerdo de la Asamblea de Aportantes.

De igual manera, la Administradora deberá informar como hecho relevante la reducción del capital del Fondo, el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor cuota.

Para la recompra de cuotas por extensión del plazo de vigencia del Fondo, los aportantes que no deseen permanecer tendrán la opción de solicitar al Fondo, a través de su intermediario de valores, la recompra de sus cuotas, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario luego de la adopción de la decisión de extensión del plazo de vigencia del Fondo por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. De no manifestar su decisión en dicho plazo, se entenderá ha decidido permanecer. El intermediario de valores comunicará a la Administradora, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario para que la misma proceda a realizar las gestiones para pagar a través del Depósito Centralizado de Valores, con cargo al Fondo el valor que le corresponda a cada aportante, en la fecha de liquidación de la recompra de sus cuotas de participación.

La Administradora expedirá un nuevo acto auténtico, el cual sustituirá el equivalente al monto suscrito a valor nominal. De igual manera tendrá la obligación de depositar las compulsas notariales de este acto ante el depósito centralizado de valores.

El valor cuota para el procedimiento de la recompra de cuotas para cualquiera de los casos descritos anteriormente, corresponderá al valor cuota del día anterior a la liquidación (t-1). Si la fecha de pago coincidiera con un día no hábil, se realizará al día hábil siguiente. Esta información estará disponible para el mercado en general en la página web de la Administradora (<https://altiosafi.com/>).

Para efectos de la recompra sólo se podrán emplear aquellos recursos líquidos provenientes del término anticipado de proyectos o de otros ingresos percibidos, y hasta por el monto que permita al Fondo contar con los recursos líquidos mínimos necesarios para cumplir la política de liquidez establecida en la sección 5.2 del presente Reglamento Interno.

Al producirse la recompra de cuotas de participación, se reduce el número de cuotas de participación previamente emitidas o colocadas al público en general, por lo que, el depósito centralizado de valores procederá a anular las cuotas emitidas, recompradas y pagadas por el Fondo.

Las recompras de cuotas de participación conllevan la liquidación o extinción automática de las mismas.

12. LIQUIDACIÓN DEL FONDO INVERSIÓN.

Son causales de liquidación del Fondo, las siguientes:

1. La solicitud de traspaso del Fondo a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del mismo.
2. El vencimiento de su plazo de duración o vigencia.



3. Por decisión de la asamblea de aportantes.
4. Liquidación programada.
5. No haber logrado adecuarse totalmente al Reglamento Interno en la fase operativa.
6. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo;
7. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en este Reglamento Interno, el Fondo de inversión no hubiese subsanado el mismo.

Si se verifican una o más de las causas anteriormente señaladas, la Administradora comunicará a la SIMV y solicitará su autorización para iniciar dicho proceso de liquidación. La referida autorización será notificada como Hecho Relevante.

Exceptuando los causales (1), (2) y (5) señalados anteriormente, la Administradora o el ejecutivo de control interno, de ser el caso, deberá convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, dentro de los diez (10) días hábiles del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora. La convocatoria y las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Aportantes deberán ser informadas como Hechos Relevantes.

En relación a la causal descrita en el numeral (4), a partir de al menos un (1) año de anticipación al vencimiento del plazo de duración del Fondo, la Administradora deberá en dicho plazo someter a la Asamblea de Aportantes el inicio del proceso de liquidación o la extensión del plazo de vigencia Fondo, según lo entienda pertinente. En caso de que se decida la extensión del Fondo y uno o más aportantes opten por la recompra de cuotas, se determinará la estrategia para liquidar los activos que permitan preservar los derechos de todos los aportantes. En caso de liquidación programada, se realizará un plan de liquidación paulatina, en la que a medida se vayan liquidando las inversiones, se recomprará las cuotas de participación a los aportantes. En todo caso, la liquidación programada conlleva el mismo procedimiento descrito a continuación en esta sección.

Una vez celebrada la asamblea general de aportantes la Administradora o el ejecutivo de control interno, de ser el caso, deberá remitir a la Superintendencia los documentos siguientes:

1. Acta de la asamblea general de aportantes donde se conoce y se aprueba la liquidación.
2. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora.
3. Borrador de aviso para publicación como hecho relevante del inicio del proceso de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.

La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.

Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Los motivos que dan origen a la liquidación del Fondo.
2. Si se nombrará a otro liquidador para efectuar la liquidación del Fondo, cuya designación recaerá sobre la Administradora o de la asamblea de aportantes, cuando aplique.
3. Detalle de los costos estimados de la liquidación del Fondo.
4. La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo.
5. La elaboración del balance general del Fondo al inicio del proceso de liquidación.



6. La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes.
7. La venta de todos los valores y activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el presente Reglamento Interno.
8. El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil.
9. La elaboración del balance final del Fondo.
10. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

La entidad liquidadora deberá convocar la asamblea general de aportantes extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

En la fecha de vencimiento o liquidación del Fondo, pueden existir uno o varios instrumentos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de liquidación del Fondo, por lo cual el emisor de los mismos no reembolsará el capital en dicha fecha. Esto implica que estos instrumentos deben ser liquidados o vendidos en el mercado secundario. Existe el riesgo de que algunos o todos estos instrumentos no puedan ser vendidos en el mercado secundario por falta de demanda de los mismos, lo que implica que, para efectuar la liquidación del Fondo, los instrumentos deban ser transferidos a valor razonable a los aportantes como liquidación de sus cuotas.

Si por razones de mercado, no se logra liquidar la totalidad de las inversiones del Fondo en la fecha de su vencimiento o previa a ésta, la asamblea general de aportantes debe decidir distribuir las inversiones no liquidadas entre los aportantes del Fondo de forma proporcional a las cuotas de participación. Para tal efecto, se deberá establecer un plazo máximo para su ejecución, así como el tratamiento que se le asigne a los activos que no pudieron hacerse efectivos.

En el caso de que la liquidación de las cuotas con la transferencia de los activos del Fondo a los aportantes no sea aprobada por la asamblea de aportantes se solicitará a la SIMV una prórroga en la liquidación de las cuotas hasta que sean liquidados los activos del mismo.

Luego de liquidado el Fondo, la Sociedad Administradora deberá notificar a la SIMV y al mercado como hecho relevante el aviso de finalización del proceso de liquidación del Fondo y sobre la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) y demás contratos suscritos en nombre y representación del Fondo. Además, la Sociedad deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional sobre la exclusión del Registro del Fondo de inversión correspondiente.

El proceso de liquidación del Fondo deberá llevarse a cabo bajo la supervisión de la Superintendencia, en estricta sujeción a lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y el presente Reglamento Interno, previa autorización de la Asamblea de Aportantes, exceptuando las causales de liquidación (1), (2) y (5) señalados anteriormente.

12.1 LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL FONDO.

El vencimiento del Fondo es de quince (15) años contados a partir de la fecha de emisión del Fondo.

En el caso de proceder con la liquidación del Fondo por su vencimiento, la Administradora elaborará una estrategia para llevar a cabo la liquidación de los activos del Fondo. Para esto, al menos un (1) año de anticipación al vencimiento del Fondo, la Administradora deberá someter a la Asamblea de Aportantes el inicio del proceso de liquidación, conforme se establece en la sección 12 del presente Reglamento Interno.

SIMV SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES

APROBADO

20 OCT 2023

Dirección de Oferta Pública

En el caso de que treinta (30) días hábiles antes de la llegada del vencimiento del Fondo, no hayan sido liquidados los activos del Fondo, la Administradora deberá convocar la celebración de una Asamblea General de Aportantes que deberá determinar el proceso de liquidación de los activos no liquidados, y en la cual podrá designar a la Administradora o a la entidad liquidadora para que lleve el proceso de liquidación de los activos del Fondo para fines de distribuir el producto de dicha liquidación entre los Aportantes. En la referida asamblea se deberá establecer lo siguiente: (i) persona (física o jurídica) que actuará como liquidador del Fondo y (ii) plazo para liquidación de los activos del Fondo.

La liquidación será llevada a cabo de conformidad a lo indicado a los numerales 11 y 12 del presente Reglamento Interno.



13. TRANSFERENCIA Y FUSIÓN DEL FONDO.

13.1 TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN.

La Administradora podrá ser sustituida y el Fondo podrá ser traspasados a otra sociedad administradora, única y exclusivamente por las causales siguientes:

1. Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la sociedad administradora de fondos de inversión sea cancelada.
2. Cuando la asamblea de aportantes así lo determine por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado.
3. Cuando la Administradora solicite la transferencia de un fondo de inversión y así lo acepte y lo autorice la Superintendencia.
4. Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por las causas establecidas en la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos; y
5. Cuando la Administradora incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el fondo de inversión correspondiente; y
6. Cuando la Asamblea de Accionistas de la Administradora decida su disolución y liquidación.

La Administradora, previa aprobación de la Superintendencia y de la Asamblea de Aportantes podrá proceder con la transferencia de un Fondo a otra sociedad administradora.

En caso de que la SIMV o el CNMV emita normativa respecto al procedimiento en cuanto a fusión de fondos de inversión, prevalecerá lo establecido en la regulación.

En todo caso, la Administradora deberá notificar como hecho relevante la existencia de una de las causales de sustitución, una vez la causal de sustitución sea definitiva.

La Administradora deberá informar como hecho relevante una vez se complete la transferencia del Fondo. De igual manera, publicará en un periódico de amplia circulación nacional la transferencia del Fondo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de que la misma sea efectiva.

13.2 FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.

Previa aprobación de la Superintendencia, uno o más fondos de inversión de su misma clasificación podrán fusionarse bajo la administración de una sociedad administradora de fondos de inversión. Una vez que la

administradora cuente con la aprobación de la Superintendencia, notificará como hecho relevante dicha autorización y convocará la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes.

En caso de que la SIMV o el CNMV emita normativa respecto al procedimiento en cuanto a fusión de fondos de inversión, prevalecerá lo establecido en la regulación.



14 INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE DENUNCIAS O CONSULTAS.

14.1 VÍAS PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMACIONES O CONSULTAS ANTE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Los aportantes podrán presentar denuncias, quejas o reclamaciones en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de la Administradora la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones o consultas por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la sociedad administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.

A dicho efecto, la Administradora, en aquellos lugares donde preste servicio, cuenta con una persona responsable de recibir y dar seguimiento a los procedimientos establecidos para la atención de reclamos, que podrán ser presentados en forma escrita o verbal dentro de cuatro (4) años a partir que se produce el hecho, acto u omisión que la motiva, conforme el artículo 32 del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros emitida por la Junta Monetaria, bajo la Primera Resolución de fecha cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015). La Administradora registrará e individualizará el reclamo asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación.

La Administradora llevará un registro de todas las reclamaciones presentadas que mantendrá a disposición de los aportantes y de la Superintendencia.

Las reclamaciones que se presenten ante la Administradora y/o ante la Superintendencia deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

La Administradora deberá atender y dar respuesta a las reclamaciones presentadas por los aportantes del Fondo en el plazo máximo de quince (15) días calendarios posteriores a su notificación por la parte interesada. Al término de dicho plazo, la Administradora deberá comunicar la respuesta al aportante sobre el reclamo presentado por escrito con las motivaciones pertinentes sobre la decisión adoptada, las medidas correctivas a aplicar y la fecha de aplicación de las mismas, cuando proceda.

En caso de proceder el reclamo, la Administradora deberá enmendar la situación objeto del mismo en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación realizada por la Administradora al aportante indicado anteriormente.

La sociedad administradora comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes de haber enmendado la situación.

Los aportantes podrán realizar consultas a la Administradora, de manera presencial dirigiéndose a las oficinas de la Sociedad Administradora, de manera telefónica o a través de correo electrónico.

La sociedad deberá atender y dar respuesta a las consultas presentadas por los aportantes en un plazo máximo de (3) tres días hábiles.

14.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA O EN CASO DE QUE EL APORTANTE NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA RESPUESTA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

En caso de que la Administradora declare improcedente el reclamo formulado conforme el procedimiento establecido en la sección anterior, o no lo resuelva dentro del plazo establecido al efecto o el aportante no está conforme con la resolución que resuelve su reclamo, el aportante tendrá la posibilidad de presentar su reclamación de manera escrita a la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante la presentación del número de reclamación asignado por la Administradora y podrá acompañar dicho reclamo de las pruebas documentales o elementos relacionados.

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá realizar modificaciones al proceso de reclamación mediante normativa.

Luego de agotar el procedimiento establecido en la presente sección para la solución de conflictos, cualquier conflicto o controversia entre la Administradora, sus vinculados y los aportantes relacionados con el presente Reglamento Interno, su incumplimiento o interpretación, el aportante podrá someter su reclamo mediante las vías judiciales ordinarios de la República Dominicana, o en caso de arbitraje, ante el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Dichos casos deberán ser resueltos de conformidad a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y de acuerdo a la Ley General de Protección de los Derechos al Consumidor o Usuario No. 358-05.

En virtud de la Ley 489-08 sobre Arbitraje Comercial, el aportante deberá tomar en cuenta que, en caso de utilizar las vías judiciales ordinarias de la República Dominicana, renuncia a utilizar el arbitraje y viceversa.

